

# SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2561/2021

**Sujeto Obligado:**

Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México



## ¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Entregar en formato PDF vía PNT los documentos de los Avisos de Privacidad Integrales que obran en los archivos del Sujeto Obligado y de sus áreas internas, indicando diversos requerimientos.



## ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

La parte recurrente consideró que la respuesta a su solicitud devino incompleta.



## ¿QUÉ RESOLVIMOS?

**MODIFICAR** la respuesta impugnada.



## CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: aviso de privacidad, información incompleta, sistemas de datos personales.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

## GLOSARIO

<b>Constitución Local</b>	<b>Constitución Política de la Ciudad de México</b>
<b>Constitución Federal</b>	<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>
<b>Instituto u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Recurso de Revisión</b>	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
<b>Reglamento de Prestaciones</b>	Reglamento de Prestaciones de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal
<b>Sujeto Obligado o autoridad responsable</b>	Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México
<b>PNT</b>	Plataforma Nacional de Transparencia
<b>INFOMEX</b>	Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.2561/2021

**SUJETO OBLIGADO:**  
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE  
SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO

**COMISIONADA PONENTE:**  
LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ  
RODRÍGUEZ<sup>1</sup>

Ciudad de México, **a diez de febrero de dos mil veintidós<sup>2</sup>.**

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2561/2021**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **MODIFICAR** la respuesta impugnada, conforme a lo siguiente.

## **I. ANTECEDENTES**

**1. Solicitud de Información.** El ocho de noviembre de dos mil veintiuno, a través de la PNT, la parte recurrente presentó una solicitud de información -a la que se le asignó el número de folio 090161721000182-, mediante la cual requirió acceso

---

<sup>1</sup> Colaboró Miriam Soto Domínguez.

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo precisión en contrario.

información relacionada con la entrega en formato PDF. vía PNT los documentos de los Avisos de Privacidad Integrales que obran en los archivos del sujeto obligado Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México y de sus áreas internas, indicando en una relación:

- Los nombres de cada aviso.
- Cuantos tienen en total.
- Copia de las gacetas oficiales en las que salieron publicados.
- Nombre de los servidores públicos responsables de elaborarlos, revisarlos y publicarlos y;
- Copia de los oficios de autorización, incluyendo los nombres de los 42 sistemas de protección de datos personales del sujeto obligado y los acuses de registros de cada uno de ellos, y acuses de actualización o modificación.

Estableció la PNT como modalidad de entrega de la información y designó una cuenta de correo electrónico como medio para recibir notificaciones.

**2. Respuesta.** El veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, el sujeto obligado notificó a la parte recurrente el oficio CJSJL/UT/2065/2021, suscrito por la **Titular de la Unidad de Transparencia de La Consejería Jurídica y de Servicios Legales**, mediante el cual proporcionó la información que se reproduce a continuación:

[...]

“Al respecto, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 211, de la Ley citada, esta Unidad de Transparencia, envía su solicitud a todas las áreas que integran la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para que de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones informen si son competentes totales, competentes parciales o no competentes para dar respuesta, de conformidad con lo establecido en los numerales 2.8, 2.9, 2.10 inciso a) y 4 de los “Lineamientos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México en Materia de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES UNIDAD DE TRANSPARENCIA Plaza de la Constitución 2, piso3, colonia Centro Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS

LEGALES UNIDAD DE TRANSPARENCIA Plaza de la Constitución 2, piso3, colonia Centro Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México T. 5345 8328 Ciudad de México T. 5345 8328 Cuentas y Protección de Datos Personales”, por lo tanto, DICHAS ÁREAS SON RESPONSABLES DEL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE ENTREGA.

En este contexto, se turnó su solicitud a las siguientes Direcciones de este sujeto obligado, por ser las Unidades Administrativas competentes, Dirección General de Servicios Legales, quien envió el oficio número DGSL/DPJA-UT/201/2021 de fecha 9 de noviembre de 2021, signado por el Lic. Adrián Chávez Dozal, Enlace de Transparencia de la Dirección General de Servicios Legales, Dirección General de Regularización Territorial, quien envió el oficio número CJSL/DGRT/DCSE/SDSEP/0330/2021 de fecha 9 de noviembre de 2021, signado por la Maestra Emma Díaz Ocotenco, Subdirectora de Diagnóstico, Seguimiento y Evaluación de Programas y enlace con la UT, Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, quien envió el oficio número CJSL/DEJC/1773/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, signado por el Maestro J. Alejandro Ojeda Anguiano, Director Ejecutivo de Justicia Cívica, Dirección General del Registro Civil, quien envió el oficio número DGRC/SAJCO/2019/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, signado por la Lic. Crystel Guadalupe Arellano Moreno, Subdirectora de Asuntos Jurídicos, Control y Orientación, Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos quien envió el oficio número CJSL/DGJEL/ETU/352/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, signado por el Lic. David Zariñana Rodríguez, Subdirector de Consultas Jurídicas y Revisión de Contratos y Enlace de la Unidad de Transparencia de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con los que se da contestación a su solicitud, mismos que se anexan al presente para mayor referencia...(SIC).

[...]

Asimismo, se remitieron los siguientes oficios:

- Oficio número **DGSL/DPJA-UT/201/2021**, signado por el Enlace de Transparencia de la Dirección General de Servicios Legales, Dirección General de Regularización Territorial.

[...]

“Se informa que realizada una búsqueda exhaustiva en el Fondo Documental de esta Dirección General de Servicios Legales existen tres Avisos de Privacidad Integral los cuales se denominan:

- 1.-Reclutamiento y Selección para Defensores Públicos de la Defensoría Pública de la Ciudad de México.
- 2.-Registro de Cédulas de Asesoría y Asistencia Jurídica.
- 3.- Expedientes de la Defensoría de oficio del Distrito Federal.

Dichos oficios pueden ser consultados en la página electrónica de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales o en la siguiente liga electrónica: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/transparencia/avisos-de-privacidad>, asimismo, se adjuntan al presente en formato PDF.

[...]



# info

## INFOCDMX/RR.IP.2561/2021

### Aviso de Privacidad Integral

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Servicios Legales con domicilio en Xocoango 131, tercer piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06620, Ciudad de México, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "REGISTRO DE SELECCIÓN PARA DEFENSORES PÚBLICOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Artículos 7, fracción XIX, apartado B, 230 fracción IV y en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

Los datos personales que recibamos serán utilizados con la finalidad de "la integración de expedientes personales de cada uno de los participantes a ocupar las plazas de nueva creación en la defensoría pública de la Ciudad de México" y podrán ser transferidos a la "Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México con la finalidad de dar seguimiento a la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8, fracciones VIII, XIX y XXII, y 14 fracciones VII y XI de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, con la finalidad de ejercer sus funciones de fiscalización, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 53, 62, 83, 86, 99, 105 y 129 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con la finalidad de dar sustanciación a los recursos de revisión, recursos de inconformidad, procedimientos de verificación y para determinar el probable incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Organos Jurisdiccionales Locales y Federales, con fundamento en los artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 de la Ley de Amparo reglamentaria, de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y Organos Internos de Control, con fundamento en los artículos 28 fracciones I, II, VI, VII, VIII, XI y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de realizar auditorías o investigaciones por presuntas faltas administrativas.

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales: "Datos Identificativos: nombre, clave de elector(a) numérica anverso credencial (INE), clave del registro federal de contribuyentes (RFC), clave única de registro de población (CURP), domicilio, edad, estado civil, firma, folio nacional (antecedente credencial del INE), fotografía, matrícula del servicio militar nacional, número de pasaporte, número identificador (DCE) inverso de la credencial (INE), teléfono celular, teléfono particular, Datos Académicos: cédula profesional, escolaridad, grado académico, título, trayectoria educativa, Datos Activos y/o Familiares: nombre de familiares, Datos Electrónicos como electrónico no oficial, Datos Laborales: actividades, estatus laborales, referencias laborales, referencias personales, trayectoria laboral, constancia de no inhabilitación expedida por la contraloría general, Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública (datos sobre la Salud en las Personas: certificado general de salud, Datos Patrimoniales: servicios contratados, Datos Biométricos: huellas dactilares", los cuales tendrán un ciclo de vida de vigencia documental de 6 años.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia de esta Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, ubicada en calle Candalaria de los Patos S/N, Colonia 10 de Mayo, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 05200, Ciudad de México con número telefónico (55) 5522 5140 ext.112, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/), o en el correo electrónico [ut.consejeria@gmail.com](mailto:ut.consejeria@gmail.com)

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (56364636).

### Aviso de Privacidad Integral

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Servicios Legales con domicilio en Xocoango 131, tercer piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06620, Ciudad de México, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "DATOS PERSONALES DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL, REGISTRO DE CÉDULAS DE ASESORIA Y ASISTENCIA JURÍDICA", con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Artículos 7, fracción XIX, apartado B, 230 fracción IV y en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

Los datos personales que recibamos serán utilizados con la finalidad de "recabar datos personales de las personas solicitantes del servicio con la finalidad de determinar la procedencia del servicio de asistencia legal que brinda la defensoría de oficio de manera gratuita en sus áreas civil, familiar, de amonestamiento amoralizado, penal y en justicia especializada en adolescentes." y podrán ser transferidos a la "Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México con la finalidad de dar seguimiento a las investigaciones de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8, fracciones VIII, XIX y XXII, y 14 fracciones VII y XI de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, con la finalidad de ejercer sus funciones de fiscalización, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 53, 62, 83, 86, 99, 105 y 129 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con la finalidad de dar sustanciación a los recursos de revisión, recursos de inconformidad, procedimientos de verificación y para determinar el probable incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Organos Jurisdiccionales Locales y Federales, con fundamento en los artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 de la Ley de Amparo reglamentaria, de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y Organos Internos de Control, con fundamento en los artículos 28 fracciones I, II, VI, VII, VIII, XI y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de realizar auditorías o investigaciones por presuntas faltas administrativas.

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales: "Datos Identificativos: nombre, domicilio, edad, estado civil, firma, género, lugar de nacimiento, teléfono celular, teléfono particular; Datos Académicos: trayectoria educativa; Datos Electrónicos y/o Familiares: dependientes económicos, nombre de familiares dependientes y beneficiarios, parentesco; Datos Laborales: ocupación; Datos Patrimoniales: bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos; Datos Electrónicos: correo electrónico no oficial", los cuales tendrán un ciclo de vida de vigencia documental de 6 años.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia de esta Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, ubicada en calle Candalaria de los Patos S/N, Colonia 10 de Mayo, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 05200, Ciudad de México con número telefónico (55) 5522 5140 ext.112, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/), o en el correo electrónico [ut.consejeria@gmail.com](mailto:ut.consejeria@gmail.com)

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (56364636).

### Aviso de Privacidad Integral

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Servicios Legales con domicilio en Xocoango 131, tercer piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06620, Ciudad de México, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "DATOS PERSONALES DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTES DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL", con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Artículos 7, fracción XIX, apartado B, 230 fracción IV y en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

Los datos personales que recibamos serán utilizados con la finalidad de "Prestar los servicios de defensa, orientación y asistencia jurídica gratuitos" y podrán ser transferidos a la "Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México con la finalidad de dar seguimiento a las investigaciones de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8, fracciones VIII, XIX y XXII, y 14 fracciones VII y XI de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, con la finalidad de ejercer sus funciones de fiscalización, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 53, 62, 83, 86, 99, 105 y 129 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con la finalidad de dar sustanciación a los recursos de revisión, recursos de inconformidad, procedimientos de verificación y para determinar el probable incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Organos Jurisdiccionales Locales y Federales, con fundamento en los artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 de la Ley de Amparo reglamentaria, de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y Organos Internos de Control, con fundamento en los artículos 28 fracciones I, II, VI, VII, VIII, XI y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de realizar auditorías o investigaciones por presuntas faltas administrativas.

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales: "Datos Identificativos: nombre, domicilio, edad, estado civil, lugar de nacimiento, teléfono celular, teléfono particular, Datos Académicos: trayectoria educativa, Datos Activos y/o Familiares: nombres de familiares, dependientes y beneficiarios, Datos Patrimoniales: ingresos y egresos; Datos sobre Procedimientos Administrativos y/o Jurisdiccionales: juicio en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativo o cualquier otra rama del Derecho", los cuales tendrán un ciclo de vida de vigencia documental de 15 años.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia de esta Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, ubicada en calle Candalaria de los Patos S/N, Colonia 10 de Mayo, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 05200, Ciudad de México con número telefónico (55) 5522 5140 ext.112, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/), o en el correo electrónico [ut.consejeria@gmail.com](mailto:ut.consejeria@gmail.com)

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (56364636).

- Oficio número **CJSL/DGRT/DCSE/SDSEP/0330/2021**, signado por Subdirectora de Diagnóstico, Seguimiento y Evaluación de Programas y enlace con la UT, Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica. [...]

La Dirección General de Regularización Territorial de acuerdo a sus atribuciones es responsable de los siguientes 14 sistemas de datos personales los cuales

están debidamente publicados en la Gaceta Oficial e inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas ambos de la Ciudad de México, los cuales cuentan con sus avisos de privacidad Integral: (SIC)

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN TERRITORIAL**  
**DIRECCIÓN DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**  
**SUBDIRECCIÓN DE DIAGNÓSTICO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS**

**MÉXICO TENOCHTITLÁN**  
 SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2021  
 CGL/INOR/DCSE/S05P/0395/2021

**C. SOLICITANTE**  
**PRESENTE**

Por medio del presente y en atención a la solicitud de información pública con número de folio 090161721000182, ingresada a través del Sistema telefónico, que se exhiba la siguiente:

*"Exemplar en formato pdf vía PVT los documentos de los Actos de Privacidad Integral que obran en los archivos del sujeto obligado con sujeción jurídica y de servicios legales de la CDMX y de sus áreas técnicas indicadas en una relación de archivos de cada uno, cuando éstos en total, copia de las actas oficiales en las que salieron publicadas, nombre de las servidumbres públicas registradas de las 42 zonas de protección de datos personales del sujeto obligado y sus sucesos de registros de cada una de ellas, y acciones de actualización o modificación de datos complementarios de la Convención Jurídica INPI" (sic)*

Con fundamento en los artículos 4, 6, fracciones XIII, XXV, 13 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de acuerdo a las atribuciones señaladas en los artículos 43 fracciones XXIV y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 233 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia esta Dirección General de Regulación Territorial manifiesta lo siguiente:

La Dirección General de Regulación Territorial de acuerdo a sus atribuciones es responsable de los registros 14 sistemas de datos personales los cuales están debidamente publicados en la Gaceta Oficial, inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas ambos de la Ciudad de México, los cuales cuentan con su aviso de privacidad integral.

Verificación de los datos personales de la Ciudad de México	Fecha de ingreso de la solicitud de información pública	Nombre de la persona solicitante	Nombre de la persona responsable de recibir la solicitud de información pública
1	24/04/2019	Mtra. Emma Díaz Ocotero, Subdirectora de Diagnóstico, Seguimiento y Evaluación de Programas	Lic. Roberto Olvera Sánchez, Director General de Regulación Territorial

Alfredo H. del Ángel del Castillo Muñoz, Abogado Titular C.P. 18884 Ciudad de México.

**Ciudad InnoVadora y de Derechos**

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN TERRITORIAL**  
**DIRECCIÓN DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**  
**SUBDIRECCIÓN DE DIAGNÓSTICO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS**

**MÉXICO TENOCHTITLÁN**  
 SIETE SIGLOS DE HISTORIA

No.	Fecha de ingreso de la solicitud de información pública	Nombre de la persona solicitante	Nombre de la persona responsable de recibir la solicitud de información pública
2	24/04/2019	Mtra. Emma Díaz Ocotero, Subdirectora de Diagnóstico, Seguimiento y Evaluación de Programas y Datos Personales con la Unidad de Transparencia	Lic. Roberto Olvera Sánchez, Director General de Regulación Territorial
3	24/04/2019	Mtra. Emma Díaz Ocotero, Subdirectora de Diagnóstico, Seguimiento y Evaluación de Programas y Datos Personales con la Unidad de Transparencia	Lic. Roberto Olvera Sánchez, Director General de Regulación Territorial
4	10/06/2019	Mtra. Emma Díaz Ocotero, Subdirectora de Diagnóstico, Seguimiento y Evaluación de Programas y Datos Personales con la Unidad de Transparencia	Lic. Roberto Olvera Sánchez, Director General de Regulación Territorial
5	20/08/2019	Mtra. Emma Díaz Ocotero, Subdirectora de Diagnóstico, Seguimiento y Evaluación de Programas y Datos Personales con la Unidad de Transparencia	Lic. Roberto Olvera Sánchez, Director General de Regulación Territorial
6	11/10/2019 y modificado el 21/09/2020	Mtra. Emma Díaz Ocotero, Subdirectora de Diagnóstico, Seguimiento y Evaluación de Programas y Datos Personales con la Unidad de Transparencia	Lic. Roberto Olvera Sánchez, Director General de Regulación Territorial
7	18/06/2020	Mtra. Emma Díaz Ocotero, Subdirectora de Diagnóstico, Seguimiento y Evaluación de Programas y Datos Personales con la Unidad de Transparencia	Lic. Roberto Olvera Sánchez, Director General de Regulación Territorial
8	18/06/2020	Mtra. Emma Díaz Ocotero, Subdirectora de Diagnóstico, Seguimiento y Evaluación de Programas y Datos Personales con la Unidad de Transparencia	Lic. Roberto Olvera Sánchez, Director General de Regulación Territorial

Alfredo H. del Ángel del Castillo Muñoz, Abogado Titular C.P. 18884 Ciudad de México.

**Ciudad InnoVadora y de Derechos**

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN TERRITORIAL**  
**DIRECCIÓN DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**  
**SUBDIRECCIÓN DE DIAGNÓSTICO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS**

**MÉXICO TENOCHTITLÁN**  
 SIETE SIGLOS DE HISTORIA

De Regulación Territorial.	Fecha de ingreso de la solicitud de información pública	Nombre de la persona solicitante	Nombre de la persona responsable de recibir la solicitud de información pública
9	18/06/2020	Mtra. Emma Díaz Ocotero, Subdirectora de Diagnóstico, Seguimiento y Evaluación de Programas y Datos Personales con la Unidad de Transparencia	Lic. Roberto Olvera Sánchez, Director General de Regulación Territorial
10	10/06/2020	Mtra. Emma Díaz Ocotero, Subdirectora de Diagnóstico, Seguimiento y Evaluación de Programas y Datos Personales con la Unidad de Transparencia	Lic. Roberto Olvera Sánchez, Director General de Regulación Territorial
11	18/06/2020	Mtra. Emma Díaz Ocotero, Subdirectora de Diagnóstico, Seguimiento y Evaluación de Programas y Datos Personales con la Unidad de Transparencia	Lic. Roberto Olvera Sánchez, Director General de Regulación Territorial
12	18/06/2020	Mtra. Emma Díaz Ocotero, Subdirectora de Diagnóstico, Seguimiento y Evaluación de Programas y Datos Personales con la Unidad de Transparencia	Lic. Roberto Olvera Sánchez, Director General de Regulación Territorial
13	10/06/2020	Mtra. Emma Díaz Ocotero, Subdirectora de Diagnóstico, Seguimiento y Evaluación de Programas y Datos Personales con la Unidad de Transparencia	Lic. Roberto Olvera Sánchez, Director General de Regulación Territorial
14	21/09/2020	Mtra. Emma Díaz Ocotero, Subdirectora de Diagnóstico, Seguimiento y Evaluación de Programas y Datos Personales con la Unidad de Transparencia	Lic. Roberto Olvera Sánchez, Director General de Regulación Territorial

Cabe señalar que se anexa al presente copia de publicación de creación y en su caso modificación de cada uno de los sistemas de datos personales en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, avisos de privacidad integral y accesos de inscripción y modificación de los sistemas de datos en el RESDP en formato pdf.

Alfredo H. del Ángel del Castillo Muñoz, Abogado Titular C.P. 18884 Ciudad de México.

**Ciudad InnoVadora y de Derechos**

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN TERRITORIAL**  
**DIRECCIÓN DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**  
**SUBDIRECCIÓN DE DIAGNÓSTICO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS**

**MÉXICO TENOCHTITLÁN**  
 SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Es preciso señalar que los avisos de privacidad integral se encuentran publicados en la siguiente página electrónica de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales <https://dgsi.consejeria.edomex.gob.mx/index.php/transparencia/avisos-de-privacidad> así como en la siguiente página electrónica de la Dirección General de Regulación Territorial <https://gaceta.dgsi.edomex.gob.mx/comunicacion/consejeria/juridica/privacidad.php> para su consulta.

Sin otro particular, reenvío un cordial saludo.


**ATENTAMENTE**

**MTRA. EMMA DÍAZ OCOTERO**  
 SUBDIRECTORA DE DIAGNÓSTICO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y DATOS CON LA U.T.

- Oficio número **CJSL/DEJC/1773/202**, firmado por el Director Ejecutivo de Justicia Cívica. [...]


Por lo anterior de acuerdo a la competencia de esta Dirección, se informa lo siguiente:

1. Se anexa al presente en archivo PDF los Avisos de Privacidad Integrales de los Sistemas de Datos Personales de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica.
2. Se anexa al presente, tabla informativa en la cual se enlistan los 8 sistemas de Datos Personales de la dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, área a la que pertenece cada sistema, fecha de publicación en Gaceta oficial de la Ciudad de México de cada sistema de Datos Personales, nombre y cargo del Servidor Público que elaboró los avisos de privacidad, así como nombre y cargo de quien reviso los avisos de privacidad. (SIC)



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUSTICIA CÍVICA



MÉXICO Y ENDEHUYTLAN  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUSTICIA CÍVICA

Ciudad de México a 15 de noviembre de 2021

CJSL/DEJC/1773/2021

LIC. LILIANA PADILLA JUICOME  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E

En referencia a la solicitud de información pública con número de folio 090161721000182, recibida el 08 de noviembre del presente año y solicita lo siguiente:

*"Entregar en formato pdf vía PHT los documentos de los Avisos de Privacidad Integrales que obran en los archivos del sujeto obligado con sujeción jurídica y de servicios legales de la CDJCE y de sus áreas internas indicando en uno relación los nombres de cada aviso, cuantos tienen en total, copia de los cuestionamientos en los que se fueron publicadas, nombre de los servidores públicos responsables de elaborarlos, revisarlos y publicarlos y copia de los oficios de autorización, incluyendo los nombres de los 42 sistemas de protección de datos personales del sujeto obligado y los casos de registros de cada uno de ellos, y casos de actualizaciones o modificaciones"(SIC)*

La Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica tiene 8 Sistemas de Datos Personales inscritos en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.


Por lo anterior de acuerdo a la competencia de esta Dirección, se informa lo siguiente:

1.- Se anexa al presente en archivo PDF los Avisos de Privacidad Integrales de los Sistemas de Datos Personales de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica.

2.- Se anexa al presente, tabla informativa en la cual se enlistan los 8 sistemas de Datos Personales de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, área a la que pertenece cada sistema, fecha de publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México de cada Sistema de Datos Personales, nombre y cargo del servidor público que elaboró los avisos de privacidad, así como nombre y cargo de quien reviso los avisos de privacidad.

Reserva 131, primer piso, oficina 1616. Alameda Alameda Contreras, C.P. 06600, Ciudad de México T. (55) 5700 0000

CIUDAD DE MÉXICO Y ENDEHUYTLAN  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUSTICIA CÍVICA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUSTICIA CÍVICA

NO.	NOMBRE DEL SISTEMA	FECHA DE PUBLICACIÓN GACETA	ELABORÓ AVISO PRIVACIDAD	REVISÓ AVISO DE PRIVACIDAD
1	EXPEDIENTE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS POR QUEJAS E INCONFORMIDADES RELATIVAS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE LOS JUZGADOS CÍVICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	28 de agosto 2019	Lic. Sergio Giovanni Hernández Guerra, Enlace de Transparencia y Protección de Datos Personales en la DEJC	Lic. Rebeca Guadalupe Flores Lugo, Enlace de Datos Personales de la CJSL
2	REGISTRO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS CAPACITADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUSTICIA CÍVICA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	29 de agosto 2019	Lic. Sergio Giovanni Hernández Guerra, Enlace de Transparencia y Protección de Datos Personales	Lic. Rebeca Guadalupe Flores Lugo, Enlace de Datos Personales de la CJSL
3	EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS POR QUEJA ANTE LOS JUZGADOS CÍVICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	13 de diciembre 2019	Lic. Sergio Giovanni Hernández Guerra, Enlace de Transparencia y Protección de Datos Personales	Lic. Rebeca Guadalupe Flores Lugo, Enlace de Datos Personales de la CJSL
4	EXPEDIENTE DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS ANTE LOS JUZGADOS CÍVICOS E INSTRUMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS	11 de marzo 2020	Lic. Sergio Giovanni Hernández Guerra, Enlace de Transparencia y Protección de Datos Personales	Lic. Rebeca Guadalupe Flores Lugo, Enlace de Datos Personales de la CJSL
5	SISTEMA DE REGISTRO DE DATOS DE PERSONAL DE JUZGADOS CÍVICOS	Fue inscrito en administraciones y pasadifos	Lic. Sergio Giovanni Hernández Guerra, Enlace de Transparencia y Protección de Datos Personales	Lic. Rebeca Guadalupe Flores Lugo, Enlace de Datos Personales de la CJSL
6	"EXPEDIENTES DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS PRESENTADOS EN LOS JUZGADOS CÍVICOS POR REBASAR EL LÍMITE PERMITIDO DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO"	5 de julio 2017	Lic. Sergio Giovanni Hernández Guerra, Enlace de Transparencia y Protección de Datos Personales	Lic. Rebeca Guadalupe Flores Lugo, Enlace de Datos Personales de la CJSL
7	"EXPEDIENTES DE PERSONAS PRESENTADAS EN LOS JUZGADOS CÍVICOS POR OPERAR O PROPONER LA VENTA DE BOLETOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, CON PRECIOS SUPERIORES A LOS	9 de julio 2017	Lic. Sergio Giovanni Hernández Guerra, Enlace de Transparencia y Protección de Datos Personales	Lic. Rebeca Guadalupe Flores Lugo, Enlace de Datos Personales de la CJSL





3.- Se anexan en archivo PDF la gaceta Oficial de la ciudad de México, donde se realiza la creación o modificación a cada uno de los sistemas de datos de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica.

4.- Se anexa en archivo PDF el acuse del Registro y acuses de actualización de los sistemas de datos que pertenecen a esa Dirección Ejecutiva.

[...]



### Aviso de Privacidad Integral

#### Sistema de datos personales

**\*Expediente de procedimientos realizados ante los juzgados civiles e inmatriculados de la Ciudad de México por la comisión de faltas administrativas\***

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, con domicilio en Xocoque 131, primer piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06620, Ciudad de México, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "EXPEDIENTE DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS ANTE LOS JUZGADOS CIVILES E INMATRICULADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS", con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México artículos 11, 16 Fracción III, 18 y 43 Fracción XXII y XXXI, Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México artículo 9, fracción XV, 26, 28, 29 y 44 fracción VII, 60 entre otros; Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7 fracción XII, inciso F, 21 fracción I y 23 fracción XVI y en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

Los datos personales que recibamos serán utilizados con la finalidad de "Resguardar los expedientes que se elaboran en los juzgados civiles e inmatriculados, de personas que cometen alguna violación a la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, los cuales intervienen en el procedimiento administrativo sancionador, por lo anterior, llevar el control de los probables incumplimientos infractoros", y podrán ser transferidos a la "Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 3, 4, 5 fracciones II y III, 39 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México con la finalidad de dar seguimiento a las investigaciones de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 53, 82, 83, 86, 99, 105 y 129 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México con la finalidad de dar sustanciación a los recursos de revisión, recursos de inconformidad, procedimientos de verificación y para determinar el probable incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Organismos Jurisdiccionales Federales y Locales, con fundamento en la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 con la finalidad de dar sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados por ellos; Organismos de Control, con fundamento en los artículos 28 fracción II, III, VI, VII, VIII, XVI y 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México con la finalidad de realizar auditorías o investigaciones por presuntas faltas administrativas; Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8, fracciones VIII y XIX, 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México con la finalidad de ejercer sus funciones de fiscalización; Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 9 fracción XVII y 38 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México con la finalidad de estar en posibilidad de ejercer para la ejecución de las resoluciones dictadas por las Personas Juzgadas de la Ciudad de México; Secretaría de Salud de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México con la finalidad de ejercer sus funciones en el apoyo a los juzgados; Servicio Público de Localización Telefónica de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 68 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México con la finalidad de implementar la Estrategia de Atención Integral de Consumo de Sustancias Psicoactivas del Gobierno de la Ciudad de México; Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 60 tercer párrafo de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México con la finalidad de ejecutar las resoluciones dictadas por las Personas Juzgadas de la Ciudad de México."

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales: "datos identificativos: nombre, fotografía, fecha de nacimiento, sexo, domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), Firma, clave de elector, código OCE (anverso a la credencial INE), número de pasaporte, lugar de nacimiento, estado civil, material del servicio militar, número de licencia de conducir, teléfono fijo, teléfono celular, video y edad, datos biométricos: huellas dactilares, datos académicos: grado de estudio; datos laborales: número de placa, adscripción y cargo; datos de relaciones familiares: nombre de padres (PADRE O TUTOR); datos sobre la salud de las personas: certificado médico"; los cuales tendrán un ciclo de vida de vigencia documental de 7 años.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, ubicada en calle Canchalería de los Patos S/N, Colonia 10 de Mayo, Alcaldía Venustiano Carranza, CP. 15700, Ciudad de México (52) 5522 5140 ext.112, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdfo.org.mx) o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/), o en el correo electrónico ut.consejeria@gmail.com.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (56364636).



### Aviso de Privacidad Integral

#### Sistema de datos personales

**\*Registro de las personas servidoras públicas capacitadas por la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México\***

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, con domicilio en Xocoque 131, primer piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06620, Ciudad de México, es el Responsable de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "REGISTRO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS CAPACITADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUSTICIA CÍVICA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO", con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México artículos 3 Fracción XI, 11 Fracción I, 16 Fracción XIX, 18, 43 Fracciones I y XXXI, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México artículos 1, 2 fracción IX, 13 fracción VII y 126 Fracciones II, el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México artículos 21 Fracciones I y XIX, 41 Fracción I y XVII, 24 Fracción VII y en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

Los datos personales que recibamos serán utilizados con la finalidad de "Resguardar los datos personales e incorporar el expediente relativo a quejas e inconformidades interpuestas por las personas que manifiesten una arbitrariedad o violación a las disposiciones de la normatividad por el personal de los juzgados Civiles de la Ciudad de México". Y podrán ser transferidos a la "Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 3, 4, 5 fracciones II y III, 39 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México con la finalidad de dar seguimiento a las investigaciones de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 53, 82, 83, 86, 99, 105 y 129 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México con la finalidad de dar sustanciación a los recursos de revisión, recursos de inconformidad, procedimientos de verificación y para determinar el probable incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Organismos Jurisdiccionales Federales y Locales, con fundamento en Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 con la finalidad de dar sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados por ellos; Organismos de Control, con fundamento en los artículos 28 fracción II, III, VI, VII, VIII, XVI y 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México con la finalidad de realizar auditorías o investigaciones por presuntas faltas administrativas; Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8, fracciones VIII y XIX, 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México con la finalidad de ejercer sus funciones de fiscalización."

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales: "datos identificativos: nombre, sexo, teléfono particular y firma, datos electrónicos: correo electrónico no oficial, datos laborales: adscripción y cargo", los cuales tendrán un ciclo de vida de vigencia documental de 7 años.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, ubicada en calle Canchalería de los Patos S/N, Colonia 10 de Mayo, Alcaldía Venustiano Carranza, CP. 15700, Ciudad de México con número telefónico (55) 5522 5140 ext.112, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdfo.org.mx) o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/), o en el correo electrónico ut.consejeria@gmail.com.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (56364636).

### Aviso de Privacidad Integral

#### Sistema de datos personales

**\*Expediente de procedimientos administrativos por quejas e inconformidades relativas al desempeño del personal de los juzgados civiles de la Ciudad de México\***

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, con domicilio en Xocoque 131, primer piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06620, Ciudad de México, es el Responsable de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "EXPEDIENTE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS POR QUEJAS E INCONFORMIDADES RELATIVAS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE LOS JUZGADOS CIVILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO", con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México artículos 11 Fracción I, 16 fracción XIX, 18 y 43 fracciones I y XXXI; Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México artículos 13, fracciones I y IV, 132 fracciones II, III, 133, 135 y 137; Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XII, inciso F, 21 fracción I y 23 fracción XVI y en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

Los datos personales que recibamos serán utilizados con la finalidad de "Resguardar los datos personales e incorporar el expediente relativo a quejas e inconformidades interpuestas por las personas que manifiesten una arbitrariedad o violación a las disposiciones de la normatividad por el personal de los juzgados Civiles de la Ciudad de México". Y podrán ser transferidos a la "Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3, 4, 5 fracciones II y III, 39 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México con la finalidad de dar seguimiento a las investigaciones de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 53, 82, 83, 86, 99, 105 y 129 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México con la finalidad de dar sustanciación a los recursos de revisión, recursos de inconformidad, procedimientos de verificación y para determinar el probable incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Organismos Jurisdiccionales Federales y Locales, con fundamento en Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149, con la finalidad de dar sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados por ellos; Organismos de Control, con fundamento en los artículos 28 fracción II, III, VI, VII, VIII, XVI y 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México con la finalidad de realizar auditorías o investigaciones por presuntas faltas administrativas; Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8, fracciones VIII y XIX, 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México con la finalidad de ejercer sus funciones de fiscalización."

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales: "datos identificativos: nombre, fecha de nacimiento, sexo, domicilio, clave de elector (código numérico credencial INE), Clave Única de Registro de Población (CURP), fotografía, firma, número identificador OCE (anverso de la credencial de elector emitida por el INE), foto nacional (anverso credencial del INE), nacionalidad, pasaporte y cartilla militar (datos); datos académicos: cédula profesional, datos biométricos: huella dactilar (anverso credencial del INE)", los cuales tendrán un ciclo de vida de vigencia documental de 5 años.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, ubicada en calle Canchalería de los Patos S/N, Colonia 10 de Mayo, Alcaldía Venustiano Carranza, CP. 15700, Ciudad de México con número telefónico (55) 5522 5140 ext.112, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdfo.org.mx) o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/), o en el correo electrónico ut.consejeria@gmail.com.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (56364636).

### Integración de bases de datos

El presente aviso de privacidad integral tiene como finalidad informar a las personas que se encuentran en el registro de las personas servidoras públicas capacitadas por la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, sobre el uso que se dará a sus datos personales, así como los derechos que tienen en materia de protección de datos personales.

Los datos personales que recibamos serán utilizados con la finalidad de "Resguardar los datos personales e incorporar el expediente relativo a quejas e inconformidades interpuestas por las personas que manifiesten una arbitrariedad o violación a las disposiciones de la normatividad por el personal de los juzgados Civiles de la Ciudad de México". Y podrán ser transferidos a la "Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 3, 4, 5 fracciones II y III, 39 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México con la finalidad de dar seguimiento a las investigaciones de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 53, 82, 83, 86, 99, 105 y 129 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México con la finalidad de dar sustanciación a los recursos de revisión, recursos de inconformidad, procedimientos de verificación y para determinar el probable incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Organismos Jurisdiccionales Federales y Locales, con fundamento en Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 con la finalidad de dar sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados por ellos; Organismos de Control, con fundamento en los artículos 28 fracción II, III, VI, VII, VIII, XVI y 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México con la finalidad de realizar auditorías o investigaciones por presuntas faltas administrativas; Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8, fracciones VIII y XIX, 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México con la finalidad de ejercer sus funciones de fiscalización."

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales: "datos identificativos: nombre, sexo, teléfono particular y firma, datos electrónicos: correo electrónico no oficial, datos laborales: adscripción y cargo", los cuales tendrán un ciclo de vida de vigencia documental de 7 años.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, ubicada en calle Canchalería de los Patos S/N, Colonia 10 de Mayo, Alcaldía Venustiano Carranza, CP. 15700, Ciudad de México con número telefónico (55) 5522 5140 ext.112, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdfo.org.mx) o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/), o en el correo electrónico ut.consejeria@gmail.com.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (56364636).



Infomex

INFOCDMX/RR.IP.2561/2021

### Aviso de Privacidad Integral

#### Sistema de datos personales

**"Expedientes de conductores de vehículos motorizados presentados en los juzgados cívicos por rebasar el límite permitido de alcohol en aire espirado"**

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, con domicilio en Xcoyocgué 131, primer piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06620, Ciudad de México, es el Responsable de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "EXPEDIENTES DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS PRESENTADOS EN LOS JUZGADOS CÍVICOS POR REBASAR EL LÍMITE PERMITIDO DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO", con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México artículo 11 fracción I, 16 fracción XIX, 18 y 43 fracción I, XXIII y XXXII; la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México artículo 28 fracción XVIII; el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México artículo 21 fracciones I y XIX, 41 fracciones II y XVIII, 234 fracción VII; el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México artículos 50, 51 y 52 y el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad de "integrar los expedientes de conductores de vehículos motorizados presentados y sancionados ante los juzgados cívicos de la ciudad de México, por rebasar el límite permitido de alcohol en aire espirado, conforme al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, para inicio, seguimiento y resolución con la sanción aplicable". Y podrán ser transferidos a la "Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 3, 4, 5 fracciones II y III, 39 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 53, 82, 83, 86, 99, 105 y 129 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México con la finalidad de dar seguimiento a las investigaciones de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 53, 82, 83, 86, 99, 105 y 129 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México con la finalidad de dar sustanciación a los recursos de revisión, recursos de inconformidad, procedimientos de verificación y para determinar el probable incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Organos Jurisdiccionales Federales y Locales, con fundamento en los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 con la finalidad de dar sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados por ellos; Organos de Control, con fundamento en los artículos 28 fracción II, III, VI, VII, VIII, XVI y 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México con la finalidad de realizar auditorías o investigaciones por presuntas faltas administrativas; Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8, fracciones VIII y XIX, 9 y 14 fracciones VII y XIII de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México con la finalidad de ejercer sus funciones de fiscalización; Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 9 fracción XVII y 10 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México con la finalidad de estar en posibilidad de ejecutar para la ejecución de las resoluciones dictadas por las Personas Juzgadas de la Ciudad de México; y Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 60 tercer párrafo de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México con la finalidad de ejecutar las resoluciones dictadas por las Personas Juzgadas de la Ciudad de México.

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales: "datos identificativos: nombre, domicilio, sexo, edad, firma, fotografía, Matricula del Servicio Militar Nacional, nacionalidad, Número de licencia de conducir, número de pasaporte, número de placa automotriz y número identificador (OCR); datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: número de boletín de remisión, procedimiento administrativo seguido en forma de juicio y Procedimiento administrativo seguido en forma de juicio (AMPARO); datos biométricos: huellas dactilares; datos sobre la salud de las personas: certificado médico; datos laborales: número de empleado (policía) y número de placa de policía", los cuales tendrán un ciclo de vida de vigencia documental de 10 años.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, ubicada en calle Candelaria de los Patos S/N, Colonia 10 de Mayo, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15290, Ciudad de México con número telefónico (55) 5522 5140 ext.112, o bien, a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx/](http://www.infomex.org.mx/)) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o en el correo electrónico [ucconsejeria@gmail.com](mailto:ucconsejeria@gmail.com).

### Aviso de Privacidad Integral

#### Sistema de datos personales

**"Sistema de registro de datos de personal de juzgados cívicos"**

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, con domicilio en Xcoyocgué 131, primer piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06620, Ciudad de México, es el Responsable de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "SISTEMA DE REGISTRO DE DATOS DE PERSONAL DE JUZGADOS CÍVICOS", con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México artículos 11 fracción I, 16 fracción XIX, 18 y 43 fracción I, XXIII y XXXII; la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México artículo 13 fracciones I y III; el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México artículo 7 fracción XIX inciso F, 234 fracciones III, IV y XVI y el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad de "Mejorar el procedimiento de Supervisión, Control y Evaluación del Personal de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica que labora en los juzgados cívicos y proveer un mejor servicio a la ciudadanía". Y podrán ser transferidos a la "Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 3, 4, 5 fracciones II y III, 39 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México con la finalidad de dar seguimiento a las investigaciones de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 53, 82, 83, 86, 99, 105 y 129 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México con la finalidad de dar sustanciación a los recursos de revisión, recursos de inconformidad, procedimientos de verificación y para determinar el probable incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Organos Jurisdiccionales Federales y Locales, con fundamento en los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 con la finalidad de dar sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados por ellos; Organos de Control con fundamento en los artículos 28 fracción II, III, VI, VII, VIII, XVI y 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México con la finalidad de realizar auditorías o investigaciones por presuntas faltas administrativas; Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8, fracciones VIII y XIX, 9 y 14 fracciones VII y XIII de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México con la finalidad de ejercer sus funciones de fiscalización".

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales: "datos identificativos: nombre, domicilio, sexo, edad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, firma y estado civil; datos electorales: familia electoral de hijos y parentesco; datos académicos: trayectoria educativa; datos sobre la salud de las personas: discapacidades y estado físico o mental de las personas", los cuales tendrán un ciclo de vida de vigencia documental de 10 años.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, ubicada en calle Candelaria de los Patos S/N, Colonia 10 de Mayo, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15290, Ciudad de México con número telefónico (55) 5522 5140 ext.112, o bien, a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx/](http://www.infomex.org.mx/)) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o en el correo electrónico [ucconsejeria@gmail.com](mailto:ucconsejeria@gmail.com).

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INF0 (56364636).

### Aviso de Privacidad Integral

#### Sistema de datos personales

**"Expedientes de personas presentadas en los juzgados cívicos por ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados"**

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, con domicilio en Xcoyocgué 131, primer piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06620, Ciudad de México, es el Responsable de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "EXPEDIENTES DE PERSONAS PRESENTADAS EN LOS JUZGADOS CÍVICOS POR OFRECER O PROPICIAR LA VENTA DE BOLETOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, CON PRECIOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS", con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México artículo 11 fracción I, 16 fracción XIX, 18 y 43 fracción I, XXIII y XXXII; la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México artículo 28 fracción XI; el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México artículos 21 fracciones I y XIX, 41 fracciones II y XVII, 234 fracción VII y el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad de "integrar los expedientes de las personas presentadas en los juzgados cívicos de la ciudad de México, por ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados conforme a la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, para inicio, seguimiento y resolución con la sanción aplicable". Y podrán ser transferidos a la "Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 3, 4, 5 fracciones II y III, 39 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México con la finalidad de dar seguimiento a las investigaciones de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 53, 82, 83, 86, 99, 105 y 129 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México con la finalidad de dar sustanciación a los recursos de revisión, recursos de inconformidad, procedimientos de verificación y para determinar el probable incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Organos Jurisdiccionales Federales y Locales, con fundamento en los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 con la finalidad de dar sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados por ellos; Organos de Control con fundamento en los artículos 28 fracción II, III, VI, VII, VIII, XVI y 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México con la finalidad de realizar auditorías o investigaciones por presuntas faltas administrativas; Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8, fracciones VIII y XIX, 9 y 14 fracciones VII y XIII de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México con la finalidad de ejercer sus funciones de fiscalización".

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales: "datos identificativos: nombre, domicilio, sexo, edad, firma, fotografía, Matricula del Servicio Militar Nacional, nacionalidad, número de licencia de conducir, número de pasaporte y número identificador (OCR); datos biométricos: huellas dactilares; datos sobre la salud de las personas: certificado médico", los cuales tendrán un ciclo de vida de vigencia documental de 10 años.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, ubicada en calle Candelaria de los Patos S/N, Colonia 10 de Mayo, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15290, Ciudad de México con número telefónico (55) 5522 5140 ext.112, o bien, a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx/](http://www.infomex.org.mx/)) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o en el correo electrónico [ucconsejeria@gmail.com](mailto:ucconsejeria@gmail.com).

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INF0 (56364636).

### Aviso de Privacidad Integral

#### Sistema de datos personales

**"Registro de ciudadanos que solicitan expedición de constancia de hechos ocurridos en la Ciudad de México ante los juzgados cívicos"**

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, con domicilio en Xcoyocgué 131, primer piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06620, Ciudad de México, es el Responsable de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "REGISTRO DE CIUDADANOS QUE SOLICITAN EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE HECHOS OCURRIDOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE LOS JUZGADOS CÍVICOS", con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México artículos 3 fracción XI, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 18, 43 fracciones I y XXXII; Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México artículos 13 fracción VIII y 15, fracción VIII; Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México artículos 21 fracciones I y XIX, 41 fracciones II y XVII, 234 fracción VII y el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad de "Resguardar los datos personales de los ciudadanos que asisten a los juzgados cívicos de la Ciudad de México para solicitar la expedición de constancias de hechos ocurridos en la Ciudad de México (extracción de documentos, dependencia económica), mismos que permiten informar datos estadísticos de la atención ciudadana proporcionada por la dependencia". Y podrán ser transferidos a la "Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 3, 4, 5 fracciones II y III, 39 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México con la finalidad de dar seguimiento a las investigaciones de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 53, 82, 83, 86, 99, 105 y 129 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México con la finalidad de dar sustanciación a los recursos de revisión, recursos de inconformidad, procedimientos de verificación y para determinar el probable incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Organos Jurisdiccionales Federales y Locales, con fundamento en los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 con la finalidad de dar sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados por ellos; Organos de Control con fundamento en los artículos 28 fracción II, III, VI, VII, VIII, XVI y 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México con la finalidad de realizar auditorías o investigaciones por presuntas faltas administrativas; Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8, fracciones VIII y XIX, 9 y 14 fracciones VII y XIII de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México con la finalidad de ejercer sus funciones de fiscalización".

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales: "datos identificativos: nombre, fecha de nacimiento, sexo, domicilio, clave de elector (alta - número credencial INE), Clave Única de Registro de Población (firma), foto, Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx/](http://www.infomex.org.mx/)) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o en el correo electrónico [ucconsejeria@gmail.com](mailto:ucconsejeria@gmail.com).

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, ubicada en calle Candelaria de los Patos S/N, Colonia 10 de Mayo, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15290, Ciudad de México con número telefónico (55) 5522 5140 ext.112, o bien, a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx/](http://www.infomex.org.mx/)) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o en el correo electrónico [ucconsejeria@gmail.com](mailto:ucconsejeria@gmail.com).

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INF0 (56364636).

**SISTEMAS DE DATOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUSTICIA CÍVICA**

NO.	NOMBRE DEL SISTEMA	ÁREA RESPONSABLE	FECHA DE REGISTRO	FECHA GOCDMX
1	EXPEDIENTE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO RELATIVO AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE LOS JUZGADOS CÍVICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUSTICIA CÍVICA	25-nov-11	28-ago-19
2	REGISTRO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS CAPACITADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUSTICIA CÍVICA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUSTICIA CÍVICA	25-nov-11	28-ago-19
3	EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS POR QUEJA ANTE JUZGADOS CÍVICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUSTICIA CÍVICA	25-nov-11	13-dic-19
4	EXPEDIENTE DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS ANTE LOS JUZGADOS CÍVICOS E INHERENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUSTICIA CÍVICA	25-nov-11	11-mar-20
5	SISTEMA DE REGISTRO DE DATOS DE PERSONAL DE JUZGADOS CÍVICOS	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUSTICIA CÍVICA	19-ago-13	
6	EXPEDIENTES DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS PRESENTADOS EN LOS JUZGADOS CÍVICOS POR INHABILITAR EL LIMITE PERMITIDO DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO*	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUSTICIA CÍVICA	29-jul-17	05-jul-17
7	EXPEDIENTES DE PERSONAS PRESENTADAS EN LOS JUZGADOS CÍVICOS POR OFENDER O PROPICIAR LA MENA DE BOLSITOS DE ESPECTACULOS PÚBLICOS, CON PRECIOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS*	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUSTICIA CÍVICA	20-dic-17	05-jul-17
8	REGISTRO DE CULPABILIDAD CIVIL NO ESTAN FIRMIFICADA DE CONSTATOS DE HECHOS OCURRIDOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO ANTE LOS JUZGADOS CÍVICOS	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUSTICIA CÍVICA	03-ago-19	28-ago-19

[...]

- Oficio número **DGRC/SAJCO/2019/2021**, signado por la Subdirectora de Asuntos Jurídicos, Control y Orientación, Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

[...]

Al respecto, con el objeto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada ante esta Dirección General del Registro civil de la Ciudad de México(...) Le informo que esta Dirección General cuenta con los 8 sistemas de seguridad, mismos que se detallan a continuación:

1. SOLICITUD DE MATRIMONIO
2. SOLICITUD DE REGISTRO DE ACTAS DE NACIMIENTO
3. ACLARACIÓN DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS
4. ACTAS DE NACIMIENTO DERIVADAS DEL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO.
5. REGISTRO DE DEFUNCIÓN
6. LEVANTAMIENTO DE EXISTENCIA O CASACÓN DE CONCUBINATO
7. DIVORCIO ADMINISTRATIVO
8. INSCRIPCIONES DE HECHOS O ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LOS MEXICANOS OCURRIDOS EN EL EXTRANJERO.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 209 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se precisa que dicha información se encuentra en la página web del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, disponible para consulta del público en general a través del siguiente



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	11 DE MARZO DE 2020	No. 301
------------------------	---------------------	---------

**Í N D I C E**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Secretaría de Inclusión y Bienestar Social**

- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los padrones de beneficiarios y/o derechohabientes de los programas sociales, durante el ejercicio 2019 5

**Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**

- Aviso por el que se hace del conocimiento público la Primera Convocatoria para participar en el Subprograma, Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), en la modalidad Compensación a la Ocupación Temporal (COT), 2020 7

**Consejería Jurídica y de Servicios Legales**

- Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado, Expediente del Juzgado Cívico (nomenclatura que identifique el sistema por cada Juez Cívico) en el Distrito Federal 16
- Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Asociación que celebraron los Licenciados Francisco Daniel Sánchez Domínguez, titular de la Notaría 117 de la Ciudad de México y Tarciso Domingo Sánchez Ulloa, titular de la Notaría 159 de la Ciudad de México 22

**Fideicomiso Educación Garantizada**

- Aviso por el que se da a conocer los enlaces electrónicos donde se podrán consultar los padrones de beneficiarios de sus programas sociales 23

Continúa en la Pág. 2



link:<http://datospersonales.infocdmx.org.mx/ConsultasPublicas.aspx> mediante la cual podrá consultar los datos del sistema, responsable, usuarios, encargados, naturaleza, transferencia, interrelación, conservación, seguridad y estatus.

Asimismo, adjunto al presente encontrará de los Avisos de Privacidad Simplificados que obran en los archivos de esta Dirección General.

Finalmente, respecto a las Gacetas de la Ciudad de México en las cuales se publicaron los acuerdos por los que se modifican los sistemas de Datos Personales, de conformidad con el artículo 209 de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le informo que dicha información se encuentra disponible en la página web de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que se encuentra disponible al público en general a través del siguiente link: <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>; no obstante, adjunto al presente encontrará en formato PDF la Gaceta Oficial de la Ciudad de México emitida el 19 de agosto de 2020, el 7 de octubre de 2020 y el 9 de noviembre de 2020, mediante las cuales se publicaron los Sistemas de Datos Personales de esta Dirección General. (SIC)

[...]

### Aviso de Privacidad Integral

**Sistema de datos personales**  
"Registro de Actos de Nacimiento"

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con domicilio en Plaza de la Constitución No. 2, tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, a través de la Dirección General del Registro Civil, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "Academia de Actos del Estado Civil de sus Personas" con fundamento en los artículos 3 fracción I, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 43 fracciones I, XVIII y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción XIX, inciso D), 23 fracciones II, X y XIX, y 232 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

Los datos personales que recibamos serán utilizados con la finalidad de "Dar identidad a las personas habitantes, venidas y transeúntes de la Ciudad de México, que acudan a las oficinas del Registro Civil para realizar el trámite de solicitud de registro, integración de expediente, levantamiento y expedición de Acta de nacimiento derivada de un registro Ordinario 0-6 meses, extraordinario 6 a 18 meses, extraordinario de Personas mayores de edad, derivado de reconocimiento, levantamiento por reproducción judicial, sentencia de adopción". Y podrán ser transferidos a la "Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3, 4, 5 fracciones II y III, 39 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con la finalidad de dar sustanciación a los recursos de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 52, 62, 83, 86, 99, 105 y 129 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con la finalidad de dar sustanciación a los recursos de revisión, recursos de inconformidad, procedimientos de verificación y para determinar el probable incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Organismo Interno de Control, con fundamento en los artículos 28 fracciones II, III, VI, VII, VIII, XI y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de realizar auditorías e investigaciones por presuntas fallas administrativas; Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6, fracciones VIII, XIX y XX, 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, con la finalidad de ejercer sus funciones de fiscalización; Organismos Jurisdiccionales Locales y Federales, con fundamento en los artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 de la Ley de Amparo reglamentaria, de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 11, 14 fracciones VI, X y XXV, 19 fracción I, 28 fracción IV, 31 fracción VI y 35 fracción I de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y los artículos 3 fracciones IV, XV, XXII, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 11, 12 fracción I inciso 1), 25 fracción I, 27, 28, 33 fracción II, 36, 39, 42, 43 y 45 de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México".

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales: "Datos Identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, fotografía, edad, género, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento, estado civil, OCR (Código Credencial de elector emitido por el INE), número de pasaporte, número de licencia, matrícula del servicio militar nacional, número de cédula; Datos Biométricos: Huellas dactilares; Datos de relaciones familiares: Nombre de padre y abuelo; Datos Patrimoniales: Número de preal; Datos académicos: Cédula profesional; y Datos electrónicos: Código QR, los cuales tendrán un ciclo de vida de vigencia documental de 4 años.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ubicada en calle Candelaria de los Potosí s/n, Colonia Dos de Mayo, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15200, Ciudad de México con número telefónico (55) 5522 5140 extensiones 100 y 112, o bien, a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o en el correo electrónico [co.consejeria@cmx.gob.mx](mailto:co.consejeria@cmx.gob.mx).

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (56364636).

### Aviso de Privacidad Integral

**Sistema de datos personales**  
"Academia de Actos del Estado Civil de sus Personas"

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con domicilio en Plaza de la Constitución No. 2, tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, a través de la Dirección General del Registro Civil, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "Academia de Actos del Estado Civil de sus Personas" con fundamento en los artículos 3 fracción I, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 43 fracciones I, XVIII y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción XIX, inciso D), 23 fracciones II, X y XIX, y 232 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

Los datos personales que recibamos serán utilizados con la finalidad de "Dar certeza jurídica a las personas habitantes, venidas y transeúntes de la Ciudad de México, que acudan a las oficinas centrales del Registro Civil para realizar el trámite de aclaración de los actos del estado civil de las personas, cuando hayan existido errores mecanográficos, ortográficos o de otra índole, o bien omisiones, imprecisiones, datos inverosímiles, usos y costumbres de época, e inclusive aquellos que afecten datos esenciales cuando se realicen para ajustar la realidad jurídica y social del estado civil de las personas. Con los datos personales recibidos se integrará el expediente de los solicitantes para realizar la corrección procedente, por error o por omisión en el acta respectiva". Y podrán ser transferidos a la "Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3, 4, 5 fracciones II y III, 39 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con la finalidad de dar sustanciación a los recursos de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos; Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6, fracciones VIII, XIX y XX, 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, con la finalidad de ejercer sus funciones de fiscalización; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 52, 62, 83, 86, 99, 105 y 129 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con la finalidad de dar sustanciación a los recursos de revisión, recursos de inconformidad, procedimientos de verificación y para determinar el probable incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Organismos Jurisdiccionales Locales y Federales, con fundamento en los artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 de la Ley de Amparo reglamentaria, de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y Organismo Interno de Control, con fundamento en los artículos 28 fracciones II, III, VI, VII, VIII, XI y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de realizar auditorías e investigaciones por presuntas fallas administrativas; Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 11, 14 fracciones VI, X y XXV, 19 fracción I, 28 fracción IV, 31 fracción VI y 35 fracción I de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y los artículos 3 fracciones IV, XV, XXII, XXV, XXVI y XXVIII, 11, 12 fracción I inciso 1), 25 fracción I, 27, 28, 33 fracción II, 36, 39, 42, 43 y 45 de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México".

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales: "Datos Identificativos: nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, fotografía, edad, género, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, Número Identificador OCR (reverso de la credencial INE), constancia de residencia, número de pasaporte, número de licencia de conducir, matrícula del servicio militar nacional; Datos Biométricos: huellas dactilares; Datos de relaciones familiares: nombres de padres, abuelos y bisabuelos; Datos académicos: cédula profesional; y Datos electrónicos: como electrónico no oficial", los cuales tendrán un ciclo de vida de vigencia documental de 4 años.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.





Aviso de Privacidad Integral

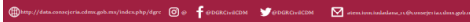
Sistema de datos personales "Registro de Matrimonio"

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con domicilio en Plaza de la Constitución No. 2, tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, a través de la Dirección General del Registro Civil, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "Registro de Matrimonio" con fundamento en los artículos 3 fracción I, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 43 fracciones I, XVIII y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción XIX, inciso D), 21 fracciones II, X y XIX, y 232 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

Los datos personales que recibamos serán utilizados con la finalidad de "dar certeza jurídica a las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad de México, que acudan a las oficinas del Registro Civil para realizar el trámite de registro, integración de expediente, levantamiento y expedición de Acta de Matrimonio". Y podrán ser transferidos a la "Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3, 4, 5 fracciones II y III, 39 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México con la finalidad de dar seguimiento a las investigaciones de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos; Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8, fracciones VIII, XIX y XXX, 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, con la finalidad de ejercer sus funciones de fiscalización; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 53, 82, 83, 86, 99, 105 y 129 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con la finalidad de dar sustanciación a los recursos de revisión, recursos de inconformidad, procedimientos de verificación y para determinar el probable incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, con fundamento en los artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 de la Ley de Amparo reglamentaria, de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y Órganos Internos de Control, con fundamento en los artículos 28 fracciones II, III, VI, VII, VIII, XVI y 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de realizar auditorías o investigaciones por presuntas faltas administrativas; Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 11, 14 fracciones VI, X y XXV, 19 fracción I, 28 fracción IV, 31 fracción VI y 35 fracción I de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y los artículos 3 fracciones IV, XIV, XXII, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 11, 12 fracción I inciso I), 25 fracción I, 27, 28, 33 fracción II, 36, 39, 42, 43 y 45 de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México".

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales: "Datos Identificativos: nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, fotografía, edad, género, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, Número Identificador OCR (reverso de la credencial INE), número de pasaporte, número de licencia para conducir, matrícula del servicio militar nacional; Datos Biométricos: huellas dactilares; Datos de relaciones familiares: nombre de padres, abuelos y bisabuelos; y Datos académicos: cédula profesional", los cuales tendrán un ciclo de vida de vigencia documental de 4 años.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Oficina de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, ubicada en calle Candelería de los Patos s/n, Colonia Diez de Mayo, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 06200, Ciudad de México con número telefónico (55) 5522 5340 extensiones 100 y 112, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/), o en el correo electrónico ut.consejeraj@gmail.com.



Aviso de Privacidad Integral

Sistema de datos personales "Registro de Defunción"

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con domicilio en Plaza de la Constitución No. 2, tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, a través de la Dirección General del Registro Civil, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "Registro de Defunción" con fundamento en los artículos 3 fracción I, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 43 fracciones I, XVIII y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción XIX, inciso D), 21 fracciones II, X y XIX, y 232 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

Los datos personales que recibamos serán utilizados con la finalidad de "integrar el expediente de las personas habitantes y vecinas de la Ciudad de México que acudan a la Oficina Central o a cualquier Juzgado adscrito de la Dirección General del Registro Civil para realizar el trámite de divorcio administrativo, ya sea por separación de bienes o sociedad conyugal dísolubles certeza jurídica, y en su caso el juez realizará la anotación respectiva en el acta de matrimonio". Y podrán ser transferidos a la "Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3, 4, 5 fracciones II y III, 39 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México con la finalidad de dar seguimiento a las investigaciones de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos; Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8, fracciones VIII, XIX y XXX, 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, con la finalidad de ejercer sus funciones de fiscalización; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 53, 82, 83, 86, 99, 105 y 129 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con la finalidad de dar sustanciación a los recursos de revisión, recursos de inconformidad, procedimientos de verificación y para determinar el probable incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, con fundamento en los artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 de la Ley de Amparo reglamentaria, de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y Órganos Internos de Control, con fundamento en los artículos 28 fracciones II, III, VI, VII, VIII, XVI y 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de realizar auditorías o investigaciones por presuntas faltas administrativas; Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 11, 14 fracciones VI, X y XXV, 19 fracción I, 28 fracción IV, 31 fracción VI y 35 fracción I de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y los artículos 3 fracciones IV, XIV, XXII, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 11, 12 fracción I inciso I), 25 fracción I, 27, 28, 33 fracción II, 36, 39, 42, 43 y 45 de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México".

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales: "Datos Identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, fotografía, edad, género, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, OCR (reverso credencial de elector emitido por el INE), número de pasaporte, número de licencia, matrícula del servicio militar nacional, número de cédula; Datos Biométricos: Huellas dactilares; Datos de relaciones familiares: Nombre de padres y abuelos; Datos Patrimoniales: Número de predial; Datos académicos: Cédula profesional; y Datos electrónicos: código QR", los cuales tendrán un ciclo de vida de vigencia documental de 4 años.

Aviso de Privacidad Integral

Sistema de datos personales "Aclaración de Actas del Estado Civil de las Personas"

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con domicilio en Plaza de la Constitución No. 2, tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, a través de la Dirección General del Registro Civil, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "Aclaración de Actas del Estado Civil de las Personas" con fundamento en los artículos 3 fracción I, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 43 fracciones I, XVIII y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción XIX, inciso D), 21 fracciones II, X y XIX, y 232 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

Los datos personales que recibamos serán utilizados con la finalidad de "dar certeza jurídica a las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad de México, que acudan a las oficinas centrales del Registro Civil para realizar el trámite de aclaración de los actas del estado civil de las personas, cuando hayan existido errores mecanográficos, ortográficos o de otra índole, o bien omisiones, impresiones, datos inverosímiles, usos y costumbres de época, e inclusive aquellos que afecten datos esenciales cuando se realicen para ajustar la realidad jurídica y social del estado civil de las personas. Con los datos personales recibidos se integrará el expediente de los solicitantes para realizar la corrección procedente, por error o por omisión en el acta respectiva". Y podrán ser transferidos a la "Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3, 4, 5 fracciones II y III, 39 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México con la finalidad de dar seguimiento a las investigaciones de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos; Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8, fracciones VIII, XIX y XXX, 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, con la finalidad de ejercer sus funciones de fiscalización; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 53, 82, 83, 86, 99, 105 y 129 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con la finalidad de dar sustanciación a los recursos de revisión, recursos de inconformidad, procedimientos de verificación y para determinar el probable incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, con fundamento en los artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 de la Ley de Amparo reglamentaria, de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y Órganos Internos de Control, con fundamento en los artículos 28 fracciones II, III, VI, VII, VIII, XVI y 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de realizar auditorías o investigaciones por presuntas faltas administrativas; Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 11, 14 fracciones VI, X y XXV, 19 fracción I, 28 fracción IV, 31 fracción VI y 35 fracción I de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y los artículos 3 fracciones IV, XIV, XXII, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 11, 12 fracción I inciso I), 25 fracción I, 27, 28, 33 fracción II, 36, 39, 42, 43 y 45 de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México".

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales: "Datos Identificativos: nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, fotografía, edad, género, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, Número Identificador OCR (reverso de la credencial INE), constancia de residencia, número de pasaporte, número de licencia de conducir, matrícula del servicio militar nacional; Datos Biométricos: huellas dactilares; Datos de relaciones familiares: nombre de padres, abuelos y bisabuelos; Datos académicos: cédula profesional; y Datos electrónicos: correo electrónico no oficial", los cuales tendrán un ciclo de vida de vigencia documental de 4 años.

Aviso de Privacidad Integral

Sistema de datos personales "Divorcio Administrativo"

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con domicilio en Plaza de la Constitución No. 2, tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, a través de la Dirección General del Registro Civil, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "Divorcio Administrativo" con fundamento en los artículos 3 fracción I, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 43 fracciones I, XVIII y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción XIX, inciso D), 21 fracciones II, X y XIX, y 232 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

Los datos personales que recibamos serán utilizados con la finalidad de "integrar el expediente de las personas habitantes y vecinas de la Ciudad de México que acudan a la Oficina Central o a cualquier Juzgado adscrito de la Dirección General del Registro Civil para realizar el trámite de divorcio administrativo, ya sea por separación de bienes o sociedad conyugal dísolubles certeza jurídica, y en su caso el juez realizará la anotación respectiva en el acta de matrimonio". Y podrán ser transferidos a la "Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3, 4, 5 fracciones II y III, 39 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México con la finalidad de dar seguimiento a las investigaciones de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos; Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8, fracciones VIII, XIX y XXX, 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, con la finalidad de ejercer sus funciones de fiscalización; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 53, 82, 83, 86, 99, 105 y 129 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con la finalidad de dar sustanciación a los recursos de revisión, recursos de inconformidad, procedimientos de verificación y para determinar el probable incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, con fundamento en los artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 de la Ley de Amparo reglamentaria, de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y Órganos Internos de Control, con fundamento en los artículos 28 fracciones II, III, VI, VII, VIII, XVI y 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de realizar auditorías o investigaciones por presuntas faltas administrativas; Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8, fracciones VIII, XIX y XXX, 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, con la finalidad de ejercer sus funciones de fiscalización; Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, con fundamento en los artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 de la Ley de Amparo reglamentaria, de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 11, 14 fracciones VI, X y XXV, 19 fracción I, 28 fracción IV, 31 fracción VI y 35 fracción I de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y los artículos 3 fracciones IV, XIV, XXII, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 11, 12 fracción I inciso I), 25 fracción I, 27, 28, 33 fracción II, 36, 39, 42, 43 y 45 de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México".

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales: "Datos Identificativos: nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, fotografía, edad, nacionalidad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, número identificador OCR (reverso de la credencial INE), número de pasaporte, número de licencia, matrícula del servicio militar nacional; Datos de relaciones familiares: nombres de los hijos; Datos Biométricos: huella dactilar; y Datos académicos: cédula profesional", los cuales tendrán un ciclo de vida de vigencia documental de 4 años.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Oficina de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, ubicada en calle Candelería de los Patos s/n, Colonia Diez de Mayo, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 06200, Ciudad de México con número telefónico (55) 5522 5340 extensiones 100 y 112, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/), o en el correo electrónico ut.consejeraj@gmail.com.



**Aviso de Privacidad Integral**

**Sistema de datos personales**  
"Levantamiento de Existencia o Cesación de Concubinato"

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con domicilio en Plaza de la Constitución No. 2, tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, a través de la Dirección General del Registro Civil, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "Levantamiento de Existencia o Cesación de Concubinato" con fundamento en los artículos 3 fracción I, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 43 fracciones I, XVIII y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción XIV, inciso D), 21 fracciones II, X y XIX, y 232 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

Los datos personales que recibamos serán utilizados con la finalidad de "Realizar la búsqueda y emitir la constancia de existencia de concubinato y/o de cesación de concubinato de las personas habitantes y vecinas de la Ciudad de México que acudan a la Oficina Central del Registro Civil y a cualquier Juzgado adscrito a la Dirección General del Registro Civil para realizar el trámite de levantamiento de existencia o cesación de concubinato, existencia o cesación de cohabitación y otros hechos relativos a relaciones de pareja que no constituyen modificaciones al estado civil y que las personas deseen hacer constar". Y podrán ser transferidos a la "Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3, 4, 5 fracciones II y III, 39 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con la finalidad de dar seguimiento a las investigaciones de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 53, 82, 83, 86, 99, 105 y 129 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con la finalidad de dar sustanciación a los recursos de revisión, recursos de inconformidad, procedimientos de verificación y para determinar el probable incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y Organos Internos de Control, con fundamento en los artículos 28 fracciones II, III, VI, VII, VIII, XIV y 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de realizar auditorías o investigaciones por presuntas faltas administrativas; Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8, fracciones VIII, XIX y XX, 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, con la finalidad de ejercer sus funciones de fiscalización; Organos Jurisdiccionales Locales y Federales, con fundamento en los artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 de la Ley de Amparo reglamentaria, de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 11, 14 fracciones VI, X y XIV, 19 fracción I, 28 fracción IV, 31 fracción VI y 35 fracción I de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y los artículos 3 fracciones IV, XIV, XXII, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 11, 12 fracción I inciso 1, 27, 28, 33 fracción II, 36, 39, 42, 43 y 45 de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México".

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales: "Datos Identificativos: nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, fotografía, edad, género, nacionalidad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, número identificador OCL (reverso de la credencial INE), número de pasaporte, número de licencia y matrícula del servicio militar nacional; Datos Laborales: ocupación; Datos Biométricos: huellas dactilares; Datos de relaciones familiares: hijos; y Datos académicos: cédula profesional", los cuales tendrán un ciclo de vida de vigencia documental de 4 años.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

**Aviso de Privacidad Integral**

**Sistema de datos personales**  
"Actas de Nacimiento Derivadas del Reconocimiento de Identidad de Género"

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con domicilio en Plaza de la Constitución No. 2, tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, a través de la Dirección General del Registro Civil, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "Actas de Nacimiento Derivadas del Reconocimiento de Identidad de Género" con fundamento en los artículos 3 fracción I, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 43 fracciones I, XVIII y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción XIV, inciso D), 21 fracciones II, X y XIX, y 232 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

Los datos personales que recibamos serán utilizados con la finalidad de "integrar el expediente de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad de México que acudan a la Oficina Central del Registro Civil, para realizar el trámite derivado de juicio especial por reasignación sexo-génera que deba registrarse en cumplimiento a resolución judicial que ordene un nuevo registro de nacimiento, y/o en cualquiera de los Juzgados adscritos a la Dirección General del Registro Civil, para llevar a cabo el levantamiento de acta de nacimiento derivada del Procedimiento Administrativo de Identidad de Género, para este trámite deben comparecer personalmente y acreditar fehacientemente ser de nacionalidad mexicana, mayor de dieciocho años y habitante de la Ciudad de México; y en ambos casos se emite nueva acta de nacimiento, se realiza la anotación y la reserva del acta primigenia, con lo cual se da certeza jurídica". Y podrán ser transferidos a la "Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3, 4, 5 fracciones II y III, 39 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con la finalidad de dar seguimiento a las investigaciones de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 53, 82, 83, 86, 99, 105 y 129 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con la finalidad de dar sustanciación a los recursos de revisión, recursos de inconformidad, procedimientos de verificación y para determinar el probable incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y Organos Internos de Control, con fundamento en los artículos 28 fracciones II, III, VI, VII, VIII, XIV y 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de realizar auditorías o investigaciones por presuntas faltas administrativas; Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8, fracciones VIII, XIX y XX, 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, con la finalidad de ejercer sus funciones de fiscalización; Organos Jurisdiccionales Locales y Federales, con fundamento en los artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 de la Ley de Amparo reglamentaria, de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 11, 14 fracciones VI, X y XIV, 19 fracción I, 28 fracción IV, 31 fracción VI y 35 fracción I de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y los artículos 3 fracciones IV, XIV, XXII, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 11, 12 fracción I inciso 1, 27, 28, 33 fracción II, 36, 39, 42, 43 y 45 de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México".

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales: "Datos Identificativos: nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, fotografía, edad, género, nacionalidad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, número identificador OCL (reverso de la credencial INE), número de pasaporte, número de licencia y matrícula del servicio militar nacional; Datos Laborales: ocupación; Datos Biométricos: huellas dactilares; Datos de relaciones familiares: hijos; y Datos académicos: cédula profesional", los cuales tendrán un ciclo de vida de vigencia documental de 4 años.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

**Aviso de Privacidad Integral**

**Sistema de datos personales**  
"Inscripciones de Hechos o Actos del Estado Civil de los Mexicanos Ocurridos en el Extranjero"

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con domicilio en Plaza de la Constitución No. 2, tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, a través de la Dirección General del Registro Civil, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "Inscripciones de Hechos o Actos del Estado Civil de los Mexicanos Ocurridos en el Extranjero" con fundamento en los artículos 3 fracción I, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 43 fracciones I, XVIII y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción XIV, inciso D), 21 fracciones II, X y XIX, y 232 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

Los datos personales que recibamos serán utilizados con la finalidad de "integrar el expediente de las personas habitantes y vecinas de la Ciudad de México que acudan a la Oficina Central del Registro Civil, para realizar el trámite de inscripciones de hechos o actos del estado civil de los mexicanos ocurridos en el extranjero correspondientes a la inscripción de Actas de nacimiento, matrimonio, defunción o divorcio". Y podrán ser transferidos a la "Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3, 4, 5 fracciones II y III, 39 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con la finalidad de dar seguimiento a las investigaciones de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 53, 82, 83, 86, 99, 105 y 129 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con la finalidad de dar sustanciación a los recursos de revisión, recursos de inconformidad, procedimientos de verificación y para determinar el probable incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y Organos Internos de Control, con fundamento en los artículos 28 fracciones II, III, VI, VII, VIII, XIV y 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con la finalidad de realizar auditorías o investigaciones por presuntas faltas administrativas; Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8, fracciones VIII, XIX y XX, 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, con la finalidad de ejercer sus funciones de fiscalización; Organos Jurisdiccionales Locales y Federales, con fundamento en los artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 de la Ley de Amparo reglamentaria, de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 11, 14 fracciones VI, X y XIV, 19 fracción I, 28 fracción IV, 31 fracción VI y 35 fracción I de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y los artículos 3 fracciones IV, XIV, XXII, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 11, 12 fracción I inciso 1, 25 fracción I, 27, 28, 33 fracción II, 36, 39, 42, 43 y 45 de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México".

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales: "Datos Identificativos: nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, fotografía, edad, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, número identificador OCL (reverso de la credencial INE), número de pasaporte, número de licencia y matrícula del servicio militar nacional; Datos Biométricos: huellas dactilares; y Datos académicos: cédula profesional", los cuales tendrán un ciclo de vida de vigencia documental de 4 años.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

**GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VERSIÓN PRIMERA ÉPOCA	7 DE OCTUBRE DE 2020	Nº. 446
-----------------------	----------------------	---------

**ÍNDICE**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Secretaría de Gobierno**

- Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública la conservación de un servicio público y la construcción de hospitales y de cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo sobre el inmueble registralmente identificado como lote restante de la subdivisión del inmueble denominado "Xicotétil", situado en calle 5 de febrero número 44, lote 1, colonia San Miguel Xicoatlco, Ciudad Postal 14477, Delegación Tlalpan, Distrito Federal y por la Dirección General de Patrimonio Inmueble Identificado como lote 5 de febrero número 44, columna el Cantil, Pueblo San Miguel Xicoatlco, Alcaldía Tlalpan 4
- **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**
- Acuerdo por el que se habilita los Procedimientos y Trámites de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México que se exhiben 6
- Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado "Solicitud de Matrimonio" 9
- Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado "Administración de actas de Actas Varas" 15
- Nota Aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Suplencia que celebraron los Notarios, Lic. Pedro Joaquín Román Nieto 125 y Lic. Joaquín Ignacio Mendieta Portera, titular de la Notaría 62, de la Ciudad de México, publicado el 16 de enero de 2020 21

*Continúa en la Pág. 2*

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

<small>VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA</small>	<small>9 DE NOVIEMBRE DE 2020</small>	<small>No. 469</small>
---------------------------------------	---------------------------------------	------------------------

**Í N D I C E**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Jefatura de Gobierno**

**Agencia Digital de Innovación Pública**

- Acuerdo por el que se modifica el "Sistema de Datos Personales de los Usuarios de la Aplicación Denominada "APP CDMX" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México 3
- Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales del Sistema de Registro de Información de LOCATEL (SIRILO) de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México 7

**Consejería Jurídica y de Servicios Legales**

- Acuerdo por el que se crean los sistemas de datos personales "Divorcio Administrativo", "Inscripciones de Hechos o Actos del Estado Civil de los Mexicanos ocurridos en el extranjero", "Levantamiento de existencia o cesación de Concubinatos" y "Actas de Nacimiento derivadas del Reconocimiento de Identidad de Género" 13

Continúa en pág. 2

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

<small>VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA</small>	<small>19 DE AGOSTO DE 2020</small>	<small>No. 412 Bis</small>
---------------------------------------	-------------------------------------	----------------------------

**Í N D I C E**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**Jefatura de Gobierno**

**Agencia Digital de Innovación Pública**

- Acuerdo por el cual se declaran inhábiles los días 19, 20, 21 y 24 de agosto de 2020 por acciones de mantenimiento en la plataforma que alberga el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) 2

**Consejería Jurídica y de Servicios Legales**

- Acuerdo por el que se modifican el sistema de datos personales denominado, "Solicitud de Registro de Actas de Nacimiento para menores de 0 A 6 Meses" 4
- Acuerdo por el que se suprime, el sistema de datos personales denominado, "Solicitud de Registro de Actas de Nacimiento para Adultos Mayores de 60 Años" 10
- Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado, "Solicitud de Acta De Defunción" 14
- Aviso 19

- [...]
- Oficio número **CJSL/DGJEL/ETU/352/2021**, signado por el Subdirector de Consultas Jurídicas y Revisión de Contratos y Enlace de la Unidad de Transparencia de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

[...]

"Que los avisos de privacidad Integrales son publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Sin embargo, dichos avisos son puestos a disposición de los ciudadanos que realizan trámites en las instalaciones de esta Dirección previo a la obtención de los datos personales y previo al uso y aprovechamiento de los mismos, pues los avisos de privacidad integrales están insertos en cada uno de los formatos a trámite que realiza la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

Que con la intención de satisfacer la petición del ciudadano, es que a continuación se presenta un cuadro cuyos rubros responden lo solicitado.



insertos en cada uno de los formatos a trámite que realiza la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

Que, con la intención de satisfacer la petición del ciudadano, es que a continuación se presenta un cuadro cuyos rubros responden lo solicitado.

NOMBRE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES	NOMBRE DE LOS AVISOS DE PRIVACIDAD	ESTATUS	NOMBRE DE LOS SERVIDORES ENCARGADOS DE ELABORARLOS, REVISARLOS Y PUBLICARLOS
1. Protocolos de los Notarios Públicos de la Ciudad de México	Aviso de Privacidad Integrales, Protocolos de los Notarios Públicos de la Ciudad de México	Con fundamento en los artículos 20 y 21 Bis, el Aviso de Privacidad se pone a disposición del ciudadano previo a la obtención de los datos personales y previo al uso y aprovechamiento de los mismos, obtención de los mismos, y no son publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Lic. David Zariñana Rodríguez – Elaboración Lic. Gabriela Maricruz Gil Martínez – Elaboración Lic. Yocabeth Meza Erazo- Elaboración; anexa al formato a trámite el aviso de privacidad Integrales. Lic. Rocío Flores Luna- Aprobación Lic. Liliana Padilla Jácome- Aprobación
2. Quejas en contra de los Notarios Públicos de la Ciudad de México.	Aviso de Privacidad Integrales, Quejas en contra de los Notarios Públicos de la Ciudad de México.	Con fundamento en los artículos 20 y 21 Bis, el Aviso de Privacidad se pone a disposición del ciudadano previo a la obtención de los datos personales y previo al uso y aprovechamiento de los mismos, obtención de los mismos, y no son	Lic. David Zariñana Rodríguez – Elaboración Lic. Gabriela Maricruz Gil Martínez – Elaboración Lic. Yocabeth Meza Erazo- Elaboración; anexa al formato a trámite el aviso de privacidad Integrales.

de Notarías	Notarías	personales y previo al uso y aprovechamiento de los mismos, obtención de los mismos, y no son publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Lic. Yocabeth Meza Erazo- Elaboración; anexa al formato a trámite el aviso de privacidad Integrales. Lic. Rocío Flores Luna- Aprobación Lic. Liliana Padilla Jácome- Aprobación
6. Expedientes personales de Aspirantes a Notarios Públicos de la Ciudad de México.	Aviso de Privacidad Integrales, Expedientes personales de Aspirantes a Notarios Públicos de la Ciudad de México	Con fundamento en los artículos 20 y 21 Bis, el Aviso de Privacidad se pone a disposición del ciudadano previo a la obtención de los datos personales y previo al uso y aprovechamiento de los mismos, obtención de los mismos, y no son publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Lic. David Zariñana Rodríguez – Elaboración Lic. Gabriela Maricruz Gil Martínez – Elaboración Lic. Yocabeth Meza Erazo- Elaboración; anexa al formato a trámite el aviso de privacidad Integrales. Lic. Rocío Flores Luna- Aprobación Lic. Liliana Padilla Jácome- Aprobación
7. Expedientes personales de los Notarios Públicos de la Ciudad de México.	Aviso de Privacidad Integrales, Expedientes personales de los Notarios Públicos de la Ciudad de México	Con fundamento en los artículos 20 y 21 Bis, el Aviso de Privacidad se pone a disposición del ciudadano previo a la obtención de los datos personales y previo al uso y aprovechamiento de los mismos, obtención de los mismos, y no son publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Lic. David Zariñana Rodríguez – Elaboración Lic. Gabriela Maricruz Gil Martínez – Elaboración Lic. Yocabeth Meza Erazo- Elaboración; anexa al formato a trámite el aviso de privacidad Integrales. Lic. Rocío Flores Luna- Aprobación Lic. Liliana Padilla Jácome- Aprobación

8. Regularización, Cambio de Titulares, de Beneficiarios y Reexpedición de Títulos de Fosas a Perpetuidad en Cementerios Públicos de la Ciudad de México.	Aviso de Privacidad Integrales, Regularización, Cambio de Titulares, de Beneficiarios y Reexpedición de Títulos de Fosas a Perpetuidad en Cementerios Públicos de la Ciudad de México	Con fundamento en los artículos 20 y 21 Bis, el Aviso de Privacidad se pone a disposición del ciudadano previo a la obtención de los datos personales y previo al uso y aprovechamiento de los mismos, obtención de los mismos, y no son publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Lic. David Zarifana Rodríguez – Elaboración Lic. Gabriela Maricruz Gil Martínez – Elaboración Lic. Yocabeth Meza Eraso- Elaboración; anexo al formato a trámite el aviso de privacidad integrales. Lic. Rocio Flores Luna- Aprobación Lic. Liliana Padilla Jácome- Aprobación
9. Consulta de Expediente y Expedición de copias certificadas de la Constitución, Modificación, Adición y Aviso de Terminación de las Sociedades de Convivencia.	Aviso de Privacidad Integrales, Consulta de Expediente y Expedición de copias certificadas de la Constitución, Modificación, Adición y Aviso de Terminación de las Sociedades de Convivencia.	Con fundamento en los artículos 20 y 21 Bis, el Aviso de Privacidad se pone a disposición del ciudadano previo a la obtención de los datos personales y previo al uso y aprovechamiento de los mismos, obtención de los mismos, y no son publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Lic. David Zarifana Rodríguez – Elaboración Lic. Gabriela Maricruz Gil Martínez – Elaboración Lic. Yocabeth Meza Eraso- Elaboración; anexo al formato a trámite el aviso de privacidad integrales. Lic. Rocio Flores Luna- Aprobación Lic. Liliana Padilla Jácome- Aprobación

Ahora bien, que por cuanto a los oficios de autorización que se solicitan, se le informa a la solicitante, que de acuerdo a los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, no se realiza mediante oficios de autorización, toda vez que tanto en los Lineamientos ya mencionados, como en la Ley de Protección de Datos personales ya mencionada, los avisos de privacidad integrales no requieren de una autorización.

[...]

(...) toda vez que tanto en los lineamientos ya mencionados, como en la Ley de Protección de Datos personales ya mencionada, los avisos de privacidad integrales no requieren de una autorización.

...

(...) la misma puede ser consultada a través de los portales.

Sistemas de Datos Personales

<https://datospersonales.infocdmx.org.mx/ConsultaPublica.aspx>

Publicaciones en Gaceta Oficial de la Ciudad de Mexico

<https://www.consejeria.cdmx.qob.mx/gaceta-oficial>

No obstante lo anterior, se le informa que la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos cuenta con nueve Sistemas de Datos Personales, que son:

1. Sistema de Datos Personales Regularización, Cambio de Titulares, de Beneficiarios y, Reexpedición de Títulos de Fosas a Perpetuidad en Cementerios Públicos de la Ciudad de México. Publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México 05/02/2020.

2. Sistema de Datos Personales Legalización y Apostilla de Documentos Públicos de la Ciudad de México. Publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México

14/02/2020.

3. Sistema de Datos Personales Consulta de Expediente y Expedición de Copias Certificadas de la Constitución, Modificación, Adición y Aviso de Terminación de las Sociedades de Convivencia. Publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México 02/12/2019.

4. Sistema de Datos Personales Expedientes Personales de Aspirantes a Notarios Públicos de la Ciudad de México. Publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México 08/04/2021.

5. Sistema de Datos Personales Expedientes Personales de los Notarios Públicos de la Ciudad de México. Publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México 11/03/2021

6. Sistema de Datos Personales Quejas en Contra de los Notarios Públicos de la Ciudad de México. Publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México 10/09/2021.

7. Sistema de Datos Personales Expedientes Administrativos de Procedimientos de Revocación, Expropiación, Reversión e Indemnización por Expropiaciones o Afectaciones. Publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Actualmente se está trabajando su actualización.

8. Sistema de Datos Personales Retiro de Testamento Ológrafo depositado en el Archivo General de Notarías. Publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México 10/09/2021.

9. Sistema de Datos Personales Protocolos de los Notarios Públicos de la Ciudad de México. Publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México 03/08/2020.

Por último y respecto de los acuses de registro de cada uno de ellos, y acuses de actualización y modificación, se señala lo siguiente:

Que los mismos obran en formato PDF Anexo a la Presente respuesta, cuyos nombres son:

- Acuse de edición. EXP. NOT. PUB
- Acuse de Edición. EXPRO. PAGO.
- Acuse de edición. QUEJAS VS NOTARIOS.
- Acuse de edición. REG. CEM.
- Acuse de edición. A S P I R A N T E S
- Acuse de edición. USTODIA Y RETIRO D...
- Acuse de edición. REG. SOC. CONV
- Acuse de edición. PROT. NOT. PUB.

- .Acuse de edición. APOSTILLA.”

[...]

**3. Recurso.** Inconforme con lo anterior, el doce de noviembre de dos mil veintiuno, la parte quejosa interpuso recurso de revisión.

“Se ingresa queja contra el sujeto obligado consejería jurídica y de servicio legales por haberme entregado documentos con INFORMACIÓN INCOMPLETA de cada una de sus áreas internas relacionada con mi petición de información pública con el folio 090161721000182, al no querer entregarme la información solicitada “...relación los nombres de cada aviso, cuantos tienen en total, copia de las gacetas oficiales en las que salieron publicados, NOMBRE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE ELABORARLOS, REVISARLOS Y PUBLICARLOS y COPIA DE LOS OFICIOS DE AUTORIZACIÓN, incluyendo los NOMBRES DE LOS 42 SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SUJETO OBLIGADO Y LOS ACUSES DE REGISTROS DE CADA UNO DE ELLOS, Y ACUSES DE ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN...”, violando mi derecho constitucional del artículo 6, a recibir información pública bajo el principio de máxima publicidad.”

**4. Turno.** En la misma data, el entonces Comisionado Presidente ordenó integrar el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2561/2021** y con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Órgano Garante lo turnó a la Comisionada Instructora para los efectos previstos en el artículo 243 de la Ley de Transparencia.

**5. Admisión.** El nueve de diciembre de dos mil veintiuno, la Comisionada Instructora admitió a trámite el presente medio de impugnación y otorgó a las partes el plazo de siete días hábiles para que realizaran manifestaciones.

**6. Manifestaciones.** El diecisiete de enero a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, el Sujeto Obligado, remitió el oficio CJS/UT/0071/2022, de fecha 14 de enero de 2022, por medio del cual, hizo constar haber dirigido una comunicación a la parte recurrente una presunta información complementaria en los siguientes términos:

[...]

“Una vez notificado el recurso de revisión citado al rubro, esta Unidad de Transparencia al prevalecer con los principios de máxima publicidad, certeza, eficacia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, analizó la respuesta que le fue proporcionada en el SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia en la cual se advierte que hubo unas omisiones por parte de las Direcciones Generales y Ejecutiva, en es contexto, se hizo del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, mediante oficio CJSL/UT/0012/2022, a la Dirección General de Servicios Legales mediante oficio CJSL/UT/0013/2022, a la Dirección General de Regulación Territorial, mediante oficio CJSL/UT/0014/2022, a la Dirección General del Registro Civil, mediante oficio CJSL/UT/0015/2022, a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mediante oficio CJSL/UT/0016/2022, todos del 4 de enero de 2022 la admisión del recurso de revisión citado al rubro, precisando la documentación faltante a cada Unidad Administrativa.

En atención a los oficios anteriormente citados, se recibieron las siguientes respuestas:

1. Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, quien envió el oficio número CJSL/DEJC/0059/2022, de fecha 10 de enero de 2022, signado por el maestro J. Alejandro Ojeda Anguiano, Director Ejecutivo de Justicia Cívica; aclaró la información faltante respecto a los oficios de autorización y anexó los 8 acuses de registro de cada uno de los Sistemas de Datos Personales que tienen inscritos la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica.
2. Dirección General de Regularización Territorial, quien envió el oficio número CJSL/DGRT/DCSE/SDSEP/020/2022 de fecha 11 de enero de 2022, signado por la maestra Emma Díaz Ocotenco, Subdirectora de Diagnóstico, Seguimiento y Evaluación de la Dirección General de Regularización Territorial; aclarando la información faltante respecto a los oficios de autorización, con anexos.
3. Dirección General de Servicios Legales, quien envió el oficio número DGSL/DPJA-UT/001/2022, de fecha 5 de enero de 2022, signado por el Lic. Adrián Chávez Dozal, Enlace de Transparencia de la Dirección General de Servicios Legales, haciendo referencia a la información faltante respecto a los oficios de autorización y anexando los acuses de registro y actualización con los que cuenta.
4. Dirección general Jurídica y de Estudios Legislativos quien envió el oficio número CJSL/DGJEL/ETU/005/2022 de fecha 12 de enero de 2020, signado por el Lic. David Zariñana Rodríguez, Subdirector de consultas Jurídicas y Revisión de Contratos y Enlace de la Unidad de Transparencia de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos; anexando las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México en donde salieron publicados los sistemas de protección de S atos Personales solicitados.
5. Dirección General del Registro Civil, quien envió el oficio número DGRC/SAJCO/0098/2022 de fecha 10 de diciembre de 2022, signado por la Lic. Crystel Guadalupe Arellano moreno, Subdirectora de Asuntos Jurídicos, Control y Orientación del Registro civil, haciendo referencia a la información faltante respecto a los oficios de autorización.

En ese contexto, anexo al presente se adjuntarán los oficios y anexos anteriormente citados, los cuales serán enviados al correo electrónico que proporciono, con la finalidad de subsanar la falta de información proporcionada en la respuesta dada a su solicitud de información 090161721000182”...(SIC)

[...]

Asimismo, remitió el oficio CJSJL/UT/0074/2021, de fecha diecisiete de enero, por medio del cual presentó sus manifestaciones y alegatos, reiterando la legalidad de su respuesta.

**“Primero.** Sobre el particular, me permito hacer del conocimiento de ese Instituto, que el 8 de noviembre de 2021, se recibió en esta Unidad de Transparencia la solicitud con número de folio 0901617000182, que requería la siguiente información:

“Entregar en formato pdf vía PNT los documentos de los Avisos de Privacidad Integrales que obran en los archivos del sujeto obligado consejería jurídica y de servicios legales de la CDMX y de sus áreas internas indicando en una relación los nombres de cada aviso, cuantos tienen en total, copia de las gacetas oficiales en las que salieron publicados, nombre de los servidores públicos responsables de elaborarlos, revisarlos y publicarlos y copia de los oficios de autorización, incluyendo los nombres de los 42 sistemas de protección de datos personales del sujeto obligado y los acuses de registros de cada uno de ellos, y acuses de actualización o modificación” (SIC).

**Segundo.** La solicitud fue turnada a las siguientes Direcciones de este sujeto obligado, Dirección General de Servicios Legales, quien envió el oficio número DGSL/DPJA-UT/201/2021 y anexos de fecha 9 de noviembre de 2021, signado por el Lic. Adrián Chávez Dozal, Enlace de Transparencia de la Dirección General de Servicios Legales, Dirección General de Regularización Territorial, quien envió el oficio número CJSJL/DGRT/DCSE/SDSEP/0330/2021 y anexos de fecha 9 de noviembre de 2021, signado por la Maestra Emma Díaz Ocotenco, Subdirectora de Diagnóstico, Seguimiento y Evaluación de Programas y enlace con la UT, Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, quien envió el oficio número CJSJL/DEJC/1773/2021 y anexos de fecha 16 de noviembre de 2021, signado por el Maestro J. Alejandro Ojeda Anguiano, Director Ejecutivo de Justicia Cívica, Dirección General del Registro Civil, quien envió el oficio número DGRC/SAJCO/2019/2021 y anexos de fecha 22 de noviembre de 2021, signado por la Lic. Crystel Guadalupe Arellano Moreno, Subdirectora de Asuntos Jurídicos, Control y Orientación, Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos quien envió el oficio número CJSJL/DGJEL/ETU/352/2021 y anexos de fecha 22 de noviembre de 2021, signado por el Lic. David Zariñana Rodríguez, Subdirector de Consultas Jurídicas y Revisión de Contratos y Enlace de la Unidad de Transparencia de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

**Tercero.** Esta Unidad de Transparencia dio respuesta anexando los oficios que anteceden con sus respectivos anexos, mediante oficio CJSJL/UT/2065/2021, de fecha 22 de noviembre de los corrientes, a través del SISA 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Cuarto.** Inconforme con la respuesta la solicitante interpuso Recurso de Revisión, que fue notificado a esta Unidad de Transparencia el 6 de enero del presente año, por el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, radicado bajo el número de

expediente RR.IP.2561/2021, en el que usted manifestó lo siguiente:

***“Acto que se recurre y puntos petitorios (...)***

[...]

**Quinto.** Una vez notificado el recurso de revisión citado al rubro, esta Unidad de Transparencia al prevalecer con los principios de máxima publicidad, certeza, eficacia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, analizó la respuesta que le fue proporcionada a la hoy recurrente en el SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia en la cual se advierte que hubo algunas omisiones por parte de las Direcciones Generales y Ejecutiva, en este contexto, se hizo del conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, mediante oficio CJSL/UT/0012/2022, a la Dirección General de Servicios Legales mediante oficio CJSL/UT/0013/2022, a la Dirección General de Regularización Territorial, mediante oficio CJSL/UT/0014/2022, a la Dirección General del Registro Civil, mediante oficio CJSL/UT/0015/2022, a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mediante oficio CJSL/UT/0016/2022, todos del 4 de enero de 2022, la admisión del recurso de revisión citado al rubro, precisando la documentación faltante a cada Unidad Administrativa.

**Sexto.** En ese sentido las Direcciones Ejecutiva y Generales con la finalidad de subsanar la respuesta dada a la recurrente, emitieron los siguientes oficios:

1. Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, quien envió el oficio número CJSL/DEJC/0059/2022, de fecha 10 de enero de 2022, signado por el Maestro J. Alejandro Ojeda Anguiano, Director Ejecutivo de Justicia Cívica; aclarando la información faltante respecto a los oficios de autorización y anexando los 8 acuses de registro de cada uno de los Sistemas de Datos Personales que tiene inscritos la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica.
2. Dirección General de Regularización Territorial, quien envió el oficio número CJSL/DGRT/DCSE/SDSEP/020/2022 de fecha 11 de enero de 2022, signado por la Maestra Emma Díaz Ocotenco, Subdirectora de Diagnóstico, Seguimiento y Evaluación de la Dirección General de Regularización Territorial; aclarando la información faltante respecto a los oficios de autorización, con anexos.
3. Dirección General de Servicios Legales, quien envió el oficio número DGSL/DPJA-UT/001/2022, de fecha 5 de enero de 2022, signado por el Lic. Adrián Chávez Dozal, Enlace de Transparencia de la Dirección General de Servicios Legales, aclarando la información faltante respecto a los oficios de autorización y anexando los acuses de registro y actualización con los que cuenta.
4. Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos quien envió el oficio

número CJSL/DGJEL/ETU/005/2022 de fecha 12 de enero de 2022, firmado por el Lic. David Zariñana Rodríguez, Subdirector de Consultas Jurídicas y Revisión de Contratos y Enlace de la Unidad de Transparencia de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos; anexando las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México en donde salieron publicados los sistemas de Protección de Datos Personales solicitados.

5. Dirección General del Registro Civil, quien envió el oficio número DGRC/SAJCO/0098/2022 de fecha 10 de diciembre de 2022, firmado por la Lic. Crystel Guadalupe Arellano Moreno, Subdirectora de Asuntos Jurídicos, Control y Orientación del Registro Civil, aclarando la información faltante respecto a los oficios de autorización.

**Séptimo.** En ese contexto, se le proporcionó la respuesta con los anexos antes mencionados a la hoy recurrente el día de la fecha, mediante oficio CJSL/UT/0071/2022 firmado por la suscrita, del 14 de enero de los corrientes, a través del correo electrónico señalado por la misma.

#### **P R U E B A S**

**ANEXO I.** Archivo electrónico que contiene el oficio CJSL/UT/2065/2021, de fecha 22 de noviembre de los corrientes, firmado por la que suscribe, con el que se dio respuesta a la hoy recurrente a la cual se anexaron los oficios y anexos referidos en el punto Segundo del presente recurso.

**ANEXO II.** Archivo electrónico que contiene el oficio CJSL/UT/0071/2022, de fecha 14 de enero de 2022, firmado por la suscrita, en el que se le notifica a la recurrente la información faltante en la respuesta a su solicitud de información.

**ANEXO III.** Archivo electrónico que contiene la captura de pantalla con la cual se acredita que el día de la fecha se le notificó a la hoy recurrente vía correo electrónico la información faltante en la respuesta a su solicitud de información.

**ANEXO IV.** Archivo electrónico que contiene los oficios firmados por la suscrita en los que se notifica a las siguientes Direcciones la admisión del Recurso de Revisión que nos ocupa, Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, mediante oficio CJSL/UT/0012/2022, a la Dirección General de Servicios Legales mediante oficio CJSL/UT/0013/2022, a la Dirección General de Regularización Territorial, mediante oficio CJSL/UT/0014/2022, a la Dirección General del Registro Civil, mediante oficio CJSL/UT/0015/2022, a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mediante oficio CJSL/UT/0016/2022,

**ANEXO V.** Archivo electrónico que contiene el oficio número CJSL/DEJC/0059/2022, de fecha 10 de enero de 2022, firmado por el Maestro J. Alejandro Ojeda Anguiano, Director Ejecutivo de Justicia Cívica; aclarando y anexando la información faltante.

**ANEXO VI.** Archivo electrónico que contiene el oficio número CJSL/DGRT/DCSE/SDSEP/020/2022 de fecha 11 de enero de 2022, firmado por



la Maestra Emma Díaz Ocotenco, Subdirectora de Diagnóstico, Seguimiento y Evaluación de la Dirección General de Regularización Territorial; aclarando la información faltante, con anexos.

**ANEXO VII.** Archivo electrónico que contiene el oficio número DGSL/DPJA-UT/001/2022, de fecha 5 de enero de 2022, signado por el Lic. Adrián Chávez Dozaí, Enlace de Transparencia de la Dirección General de Servicios Legales, aclarando la información faltante y anexos.

**ANEXO VIII.** Archivo electrónico que contiene el oficio número CJSL/DGJEL/ETU/005/2022 de fecha 12 de enero de 2022, signado por el Lic. David Zarinana Rodríguez, Subdirector de Consultas Jurídicas y Revisión de Contratos y Enlace de la Unidad de Transparencia de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos; anexando las Gavetas Oficiales de la Ciudad de México en donde salieron publicados los sistemas de Protección de Datos Personales solicitados.

**ANEXO IX.** Archivo electrónico que contiene el oficio número DGRC/SAJCO/0098/2022 de fecha 10 de diciembre de 2022, signado por la Lic. Crystel Guadalupe Arellano Moreno, Subdirectora de Asuntos Jurídicos, Control y Orientación del Registro Civil, haciendo referencia a la información faltante respecto a los oficios de autorización. (SIC).

[...]

Dentro de su escrito de manifestaciones, el sujeto obligado solicitó el sobreseimiento del presente recurso de revisión por haber quedado sin materia.

**VII.- Ampliación.** El ocho de febrero, la Comisionada Instructora, considerando la carga de trabajo y las labores a cargo de esta ponencia estimó oportuno **prorrogar el plazo de resolución de este recurso de revisión por diez días hábiles más**; lo anterior, con fundamento en los artículos 239 y 243, fracción VII, párrafo segundo de la Ley de Transparencia.

**VIII.- Cierre.** En la misma data, este Instituto hizo contar que, dentro del plazo de siete días hábiles, se recibió una comunicación electrónica de diversos oficios del que destaca el oficio **CJSL/UT/0074/2021**, suscrito por el **Responsable de la Unidad de Transparencia** de su organización, por el que rindió alegatos.

Agregándose la documentación a las constancias del expediente en que se actúa para que obre como corresponda; misma que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, **el derecho de la parte recurrente para realizar manifestaciones ha precluido**, en virtud de que no lo ejerció dentro del lapso temporal otorgado, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 133, del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

Así, al no existir medios de prueba pendientes por recabar o desahogar, ni escritos pendientes por acordar, con fundamento en lo señalado en el artículo 243, fracciones V y VII, de la Ley de Transparencia, **la Comisionada Instructora declara el cierre de instrucción y ordena la formulación del proyecto de resolución correspondiente.**

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

## C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4

fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.<sup>3</sup>

***IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Ahora bien, por tratarse de previo y especial pronunciamiento, se advierte que el Sujeto Obligado hace valer el supuesto de sobreseimiento contenido en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia, de conformidad con el precepto citado, que a la letra dice lo siguiente:

*“**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

*...  
II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o*

---

<sup>3</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

...”

De lo anterior, como quedó asentado en los antecedentes, se advierte que el sujeto obligado proporcionó información a través de su respuesta complementaria, comprobando la emisión de ésta al correo electrónico de la parte recurrente.

Resulta necesario analizar si se satisface lo solicitado a través de la información entregada en dicha respuesta para efectos de determinar si, en el presente caso, se actualiza la causal de sobreseimiento que se cita, como se revisará en las siguientes líneas:

En su solicitud, la persona ahora recurrente requirió los avisos de privacidad integrales que obran en los archivos del sujeto obligado y de sus áreas internas, solicitando que se incluyan los siguientes rubros: nombres de cada aviso, copia de las gacetas oficiales en las que salieron publicados, nombre de los servidores públicos responsables de elaborarlos, revisarlos y publicarlos, copia de los oficios de autorización, incluyendo los nombres de los 42 sistemas de protección de datos personales del sujeto obligado, así como los acuses de registros de cada uno de ellos, y acuses de actualización o modificación.

En su respuesta original la Consejería Jurídica y de Servicios Legales entregó diversa información sobre los 42 sistemas de datos personales que posee, entregó varias ligas para poder acceder a ellos, entregó sendos avisos de privacidad integrales y algunos nombres de los servidores públicos responsables.



**INFOCDMX/RR.IP.2561/2021**

Como consecuencia de dicha respuesta, el particular manifestó que la entrega de la información era incompleta debido a que no se había hecho entrega de la totalidad de la información solicitada relacionándola.

En un alcance a su respuesta original, el sujeto obligado entregó diversa información al recurrente para complementar la información primigenia. Para efectos de una mayor claridad sobre lo entregado en su respuesta complementaria, a continuación se muestra el siguiente cuadro:

	Aviso de privacidad integral	Nombre de los sistemas de los avisos de privacidad integral	Copia de gacetas donde fueron publicadas	Responsable de elaborar, revisar y publicar	Oficio de autorización	Acuse de registro	Acuse de actualización
1	SI	"Expediente de procedimientos realizados ante los juzgados cívicos e itinerantes de la Ciudad de México por la comisión de faltas administrativas"	Publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México el 11 de marzo de 2020 (entrega copia)	Elaborado por Sergio Giovanni Hernández Guerra y revisado por Rocío Guadalupe Flores Luna	No se pronunció	NO	SI
2	SI	Expediente de procedimientos administrativos por quejas e inconformidades relativas al desempeño del personal de los juzgados cívicos de la Ciudad de México"	Publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México el 28 de agosto de 2019 (entrega copia)	Elaborado por Sergio Giovanni Hernández Guerra y revisado por Rocío Guadalupe Flores Luna	No se pronunció	NO	SI
3	SI	"Registro de las personas servidoras públicas capacitadas por la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México"	Publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México el 28 de agosto de 2019 (entrega copia)	Elaborado por Sergio Giovanni Hernández Guerra y revisado por Rocío Guadalupe Flores Luna	No se pronunció	NO	SI
4	SI	"Expedientes relativos a los procedimientos por queja ante juzgados cívicos de la Ciudad de México"	Se actualizó en la gaceta del 13 de diciembre de 2019 para quedar como Acuerdo de modificación del sistema de datos personales denominado, "Expedientes Relativos a Quejas y Procedimientos ante Juzgados Cívicos (entrega copia)	Elaborado por Sergio Giovanni Hernández Guerra y revisado por Rocío Guadalupe Flores Luna	No se pronunció	NO	SI
5	SI	"Expedientes de conductores de vehículos motorizados presentados en los juzgados cívicos por rebasar el límite permitido de alcohol en aire espirado"	Publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 5 de julio de 2017 (entrega copia)	Elaborado por Sergio Giovanni Hernández Guerra y revisado por Rocío Guadalupe Flores Luna	No se pronunció	NO	SI

6	SI	"Expedientes de personas presentadas en los juzgados cívicos por ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados"	Publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 5 de julio de 2017 (adjunta copia)	Elaborado por Sergio Giovanni Hernández Guerra y revisado por Rocío Guadalupe Flores Luna	No se pronunció	NO	SI
7	SI	"Sistema de registro de datos de personal de juzgados cívicos"	Fecha de registro 19 de agosto de 2013, no viene publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Elaborado por Sergio Giovanni Hernández Guerra y revisado por Rocío Guadalupe Flores Luna	No se pronunció	NO	SI
8	SI	"Registro de ciudadanos que solicitan expedición de constancia de hechos ocurridos en la Ciudad de México ante los juzgados cívicos"	Publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México el 28 de agosto de 2019 (entrega copia)	Elaborado por Sergio Giovanni Hernández Guerra y revisado por Rocío Guadalupe Flores Luna	No se pronunció	NO	SI
10	SI	A cuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado, Expediente del Juzgado Cívico (nomenclatura que identifique el sistema por cada Juez Cívico) en el Distrito Federal	Publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México el 11 de marzo de 2020 (entrega copia)	Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano	No se pronunció	NO	SI
11	SI	Aviso por el que modifica el sistema de datos personales denominado, "Asistentes a cursos de capacitación de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica"	Publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México el 28 agosto de 2019 (adjunta copia)	Sin información	No se pronunció	No	SI
12		Aviso por el que se da a conocer la creación del sistema de datos personales denominado, "Registro de Ciudadanos que solicitan expedición de constancia de hechos ocurridos en la Ciudad de México ante los Juzgados Cívicos"	Publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México el 28 agosto de 2019 (entrega copia)	Sin información	No se pronunció	NO	SI
13		Aviso por el que modifica el sistema de datos personales denominado, "Expediente de Procedimientos"	Publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México el 28 de agosto de	Sin información	No se pronunció	NO	SI

		Administrativos de quejas, recursos de inconformidad y recursos de revisión a cargo de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica”	2019 (adjunta copia)				
14		Aviso por el que se da a conocer la creación del sistema de datos personales denominado, “Expedientes conformados para el trámite de Renuncia al Derecho de Preferencia por el Tanto	Publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 28 de agosto de 2019 (entrega copia)	Emma Díaz Ocotenco Rebeca Olivia Sánchez	No se pronunció	SI	SI
15	SI	Sistema de Datos Personales Regularización, Cambio de titulares, de beneficiarios, y reexpedición de títulos de fosas a perpetuidad en cementerios públicos de la Ciudad de México	Publicación en la gaceta el 5 de mayo de 2020 (proporciona link de búsqueda de la consejería: <a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta</a> )	David Zariñana Rodríguez (elabora) Gabriela Maricruz Gil Martínez (elabora) Yocabeth Meza Erazo (elabora) Rocío Flores Luna (aprueba) Liliana Padilla Jácome (aprueba)	Los avisos de privacidad no requieren de autorización y por tanto no se realiza oficio.	NO	SI
16	SI	Legalización y Apostilla de Documentos Públicos de la Ciudad de México	Publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 14 de febrero de 2020 (proporciona link de búsqueda de la consejería: <a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta</a> )	David Zariñana Rodríguez (elabora) Gabriela Maricruz Gil Martínez (elabora) Yocabeth Meza Erazo (elabora) Rocío Flores Luna (aprueba) Liliana Padilla Jácome (aprueba)	Los avisos de privacidad no requieren de autorización y por tanto no se realiza oficio.	NO	SI
17	SI	Sistema de Datos Personales Consulta de Expediente y Expedición de Copias Certificadas de la Constitución, Modificación, Adición, y Aviso de Terminación de las Sociedades de Convivencia.	Publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 2 de diciembre de 2019 (proporciona link de búsqueda de la consejería: <a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta</a> )	David Zariñana Rodríguez (elabora) Gabriela Maricruz Gil Martínez (elabora) Yocabeth Meza Erazo (elabora) Rocío Flores Luna (aprueba) Liliana Padilla Jácome (aprueba)	Los avisos de privacidad no requieren de autorización y por tanto no se realiza oficio.	NO	SI



18	SI	Sistema de Datos Personales Expedientes Personales de Aspirantes a Notarios Públicos de la Ciudad de México.	Publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 8 de abril de 2021 (proporciona link de búsqueda de la consejería: <a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta</a> )	David Zariñana Rodríguez (elabora) Gabriela Maricruz Gil Martínez (elabora) Yocabeth Meza Erazo (elabora) Rocio Flores Luna (aprueba) Liliana Padilla Jácome (aprueba)	Los avisos de privacidad no requieren de autorización y por tanto no se realiza oficio.	NO	SI
19	SI	Sistema de Datos Personales Expedientes Personales de los Notarios Públicos de la Ciudad de México	Publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 11 de marzo de 2021 (proporciona link de búsqueda de la consejería: <a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta</a> )	David Zariñana Rodríguez (elabora) Gabriela Maricruz Gil Martínez (elabora) Yocabeth Meza Erazo (elabora) Rocio Flores Luna (aprueba) Liliana Padilla Jácome (aprueba)	Los avisos de privacidad no requieren de autorización y por tanto no se realiza oficio.	NO	SI
20	SI	Sistema de Datos Personales Quejas en contra de los Notarios Públicos de la Ciudad de México	Publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 10 de septiembre de 2021 (proporciona link de búsqueda de la consejería: <a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta</a> )	David Zariñana Rodríguez (elabora) Gabriela Maricruz Gil Martínez (elabora) Yocabeth Meza Erazo (elabora) Rocio Flores Luna (aprueba) Liliana Padilla Jácome (aprueba)	Los avisos de privacidad no requieren de autorización y por tanto no se realiza oficio.	NO	SI
21	SI	Protocolos de los Notarios Públicos de la Ciudad de México	Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de agosto de 2020. (proporciona link de búsqueda de la consejería: <a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta</a> )	David Zariñana Rodríguez (elabora) Gabriela Maricruz Gil Martínez (elabora) Yocabeth Meza Erazo (elabora) Rocio Flores Luna (aprueba) Liliana Padilla Jácome (aprueba)	Los avisos de privacidad no requieren de autorización y por tanto no se realiza oficio.	NO	SI
22	SI	Expedientes administrativos de procedimientos de revocación, expropiación, reversión e indemnización	No son publicados en la Gaceta. Se ponen a disposición del ciudadano	David Zariñana Rodríguez (elabora)	Los avisos de privacidad no requieren de autorización y	NO	SI

		por expropiaciones o afectaciones	previo a la obtención de datos.	Gabriela Maricruz Gil Martínez (elabora) Yocabeth Meza Erazo (elabora) Rocío Flores Luna (aprueba) Liliana Padilla Jácome (aprueba)	por tanto no se realiza oficio.		
23	SI	Retiro de Testamento Ológrafo depositado en el Archivo General de Notarías.	Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de septiembre de 2021 (proporciona link de búsqueda de la consejería: <a href="https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta">https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta</a> )	David Zariñana Rodríguez (elabora) Gabriela Maricruz Gil Martínez (elabora) Yocabeth Meza Erazo (elabora) Rocío Flores Luna (aprueba) Liliana Padilla Jácome (aprueba)	Los avisos de privacidad no requieren de autorización y por tanto no se realiza oficio.	NO	SI
24	SI	Solicitud de matrimonio	Publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 7 de octubre de 2020 (entrega copia)	Señala que mediante esta liga <a href="https://datospersonales.infocdmx.org.mx/ConsultaPublica.aspx">https://datospersonales.infocdmx.org.mx/ConsultaPublica.aspx</a> puede consultarse información sobre el responsable, usuarios, encargados, naturaleza, transferencia, interrelación, conservación, seguridad y estatus.	No se pronunció	NO	NO
25	SI	Solicitud de registro de actas de nacimiento	Publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 19 de agosto de 2020 (entrega copia)	Señala que mediante esta liga <a href="https://datospersonales.infocdmx.org.mx/ConsultaPublica.aspx">https://datospersonales.infocdmx.org.mx/ConsultaPublica.aspx</a> puede consultarse información sobre el responsable, usuarios, encargados, naturaleza, transferencia, interrelación, conservación,	No se pronunció	NO	NO

				seguridad y estatus.			
26	SI	Aclaración de actas del estado civil de las personas	Publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 7 de octubre de 2020 (entrega copia)	Señala que mediante esta liga <a href="https://datospersonales.infocdmx.org.mx/ConsultaPublica.aspx">https://datospersonales.infocdmx.org.mx/ConsultaPublica.aspx</a> puede consultarse información sobre el responsable, usuarios, encargados, naturaleza, transferencia, interrelación, conservación, seguridad y estatus.	No se pronunció	NO	NO
27	SI	Actas de nacimiento derivadas del reconocimiento de identidad de género	Publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 9 de noviembre de 2020 (entrega copia)	Señala que mediante esta liga <a href="https://datospersonales.infocdmx.org.mx/ConsultaPublica.aspx">https://datospersonales.infocdmx.org.mx/ConsultaPublica.aspx</a> puede consultarse información sobre el responsable, usuarios, encargados, naturaleza, transferencia, interrelación, conservación, seguridad y estatus.	No se pronunció	NO	NO
28	SI	Registro de defunción	Publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 19 de agosto de 2020 (entrega copia)	Señala que mediante esta liga <a href="https://datospersonales.infocdmx.org.mx/ConsultaPublica.aspx">https://datospersonales.infocdmx.org.mx/ConsultaPublica.aspx</a> puede consultarse información sobre el responsable, usuarios, encargados, naturaleza, transferencia, interrelación, conservación, seguridad y estatus.	No se pronunció	NO	NO

29	SI	Levantamiento de existencia o casación de concubinato	Publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 9 de noviembre de 2020 (entrega copia)	Señala que mediante esta liga <a href="https://datospersonales.infocdmx.org.mx/ConsultaPublica.aspx">https://datospersonales.infocdmx.org.mx/ConsultaPublica.aspx</a> puede consultarse información sobre el responsable, usuarios, encargados, naturaleza, transferencia, interrelación, conservación, seguridad y estatus.	No se pronunció	NO	NO
30	SI	Divorcio administrativo	Publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 9 de noviembre de 2020 (entrega copia)	Señala que mediante esta liga <a href="https://datospersonales.infocdmx.org.mx/ConsultaPublica.aspx">https://datospersonales.infocdmx.org.mx/ConsultaPublica.aspx</a> puede consultarse información sobre el responsable, usuarios, encargados, naturaleza, transferencia, interrelación, conservación, seguridad y estatus.	No se pronunció	NO	NO
31	SI	Inscripciones de hechos o actos del Estado Civil de los mexicanos ocurridos en el extranjero	Publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 9 de noviembre de 2020 (entrega copia)	Señala que mediante esta liga <a href="https://datospersonales.infocdmx.org.mx/ConsultaPublica.aspx">https://datospersonales.infocdmx.org.mx/ConsultaPublica.aspx</a> puede consultarse información sobre el responsable, usuarios, encargados, naturaleza, transferencia, interrelación, conservación, seguridad y estatus.	No se pronunció	NO	NO

32	SI	Solicitudes de constancias para reducción de pagos de contribuciones por sucesión	Publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 24 de abril de 2019 (entrega copia)	Emma Díaz Ocotenco (elabora) Rebeca Olivia Sánchez (revisa)	No se pronunció	NO	SI
33	SI	Solicitud de reducción de contribuciones por jornada notarial	Publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 24 de abril de 2019 (entrega copia)	Emma Díaz Ocotenco (elabora) Rebeca Olivia Sánchez (revisa)	No se pronunció	NO	SI
34	SI	Expedición de los beneficiarios de trámites para obtener la regularización de la tenencia de la tierra	Publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 24 de abril de 2019 (entrega copia)	Emma Díaz Ocotenco (elabora) Rebeca Olivia Sánchez (revisa)	No se pronunció	NO	SI
35	SI	Protocolización de títulos de propiedad que obran en los archivos de la Dirección General de Regularización Territorial y de Sentencias	Publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 20 de junio de 2019 (entrega copia)	Emma Díaz Ocotenco (elabora) Rebeca Olivia Sánchez (revisa)	No se pronunció	NO	SI
36	SI	Censo para diagnóstico de valoración de predios susceptibles de regularización	Publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 11 de octubre de 2019 y modificado el 21 de septiembre de 2020 (entrega copia)	Emma Díaz Ocotenco (elabora) Rebeca Olivia Sánchez (revisa)	No se pronunció	NO	SI
37	SI	Solicitudes de expedición de constancias de expropiación y no expropiación	Publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 18 de junio de 2020 (entrega copia)	Emma Díaz Ocotenco (elabora) Rebeca Olivia Sánchez (revisa)	No se pronunció	NO	SI
38	SI	Solicitud de expedición de copias certificadas de títulos de propiedad que obren en la Dirección General de Regularización Territorial	Publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 18 de junio de 2020 (entrega copia)	Emma Díaz Ocotenco (elabora) Rebeca Olivia Sánchez (revisa)	No se pronunció	NO	SI
39	SI	Devolución de pagos por concepto de testamento, costos de operación, gastos notariales y sucesiones	Publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 18 de junio de 2020 (entrega copia)	Emma Díaz Ocotenco (elabora) Rebeca Olivia Sánchez (revisa)	No se pronunció	NO	SI
40	SI	Solicitudes de excepción al decreto expropiatorio de regularización	Publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 18 de junio de 2020 (entrega copia)	Emma Díaz Ocotenco (elabora) Rebeca Olivia Sánchez (revisa)	No se pronunció	NO	SI
41	SI	Solicitudes de expedición de constancias de trámites de regularización territorial	Publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el	Emma Díaz Ocotenco (elabora)	No se pronunció	NO	SI

			18 de junio de 2020 (entrega copia)	Rebeca Olivia Sánchez (revisa)			
42	SI	Solicitudes de gravámenes (cancelación, reserva de dominio, declaración de pago, liberación de obligaciones, liberación de carga y cancelación de hipoteca en segundo lugar)	Publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 18 de junio de 2020 (entrega copia)	Emma Díaz Ocotenco (elabora) Rebeca Olivia Sánchez (revisa)	No se pronunció	NO	SI
43	SI	Solicitudes de rectificación de escrituras derivadas de la regularización territorial	Publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 18 de junio de 2020 (entrega copia)	Emma Díaz Ocotenco (elabora) Rebeca Olivia Sánchez (revisa)	No se pronunció	NO	SI
44	SI	Solicitudes para la elaboración de testamento público abierto	Publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 21 de septiembre de 2020 (entrega copia)	Emma Díaz Ocotenco (elabora) Rebeca Olivia Sánchez (revisa)	No se pronunció	NO	SI
45	SI	Reclutamiento y selección para defensores públicos de la Defensoría Pública de la Ciudad de México	NO	Titular de la Dirección General de Servicios Legales	No se pronunció	NO	NO
46	SI	Registro de Cédulas y asesoría y asistencia jurídica	NO	Titular de la Dirección General de Servicios Legales	No se pronunció	NO	NO
47	SI	Expedientes de Defensoría del Distrito Federal	NO	Titular de la Dirección General de Servicios Legales	No se pronunció	NO	NO

Del cuadro anterior es posible señalar que el Sujeto obligado entregó:

- 1) La totalidad de los 42 avisos de privacidad integrales con los que cuenta la Consejería Jurídica.
- 2) El nombre de los 42 sistemas de datos personales con los que cuenta la Consejería Jurídica.
- 3) Copia electrónica de las gacetas oficiales en donde publicó o realizó alguna modificación a los sistemas de datos con los que cuenta, con excepción del sistema de datos denominado “Sistema de registro de datos de personal de juzgados cívicos”, el cual señaló como fecha de registro el 19 de agosto de 2013.
- 4) Sobre los acuses de registro, no los proporcionó.

- 5) Copia electrónica de los acuses de modificación y/o actualización de algunos de los sistemas de datos personales
- 6) Sobre los oficios de autorización, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales señaló que los avisos de privacidad no requieren de autorización y por tanto no se realiza oficio, y en otros casos no emitió pronunciamiento alguno.
- 7) Sobre el nombre de los servidores públicos responsables de elaborar, revisar y publicar los avisos de privacidad, únicamente mencionó en algunos casos los nombres de las personas que los realizaron, revisaron y aprobaron, y en otros casos mencionó el nombre de la persona pública responsable del sistema de datos personales.

Sobre la entrega de la información, adicionalmente, el sujeto obligado proporcionó distintas ligas electrónicas mediante las cuales señaló se puede acceder a la información de interés del particular, tal como se muestra a continuación:

- <https://datospersonales.infocdmx.org.mx/ConsultaPublica.aspx> (para acceder a la información relativa a los sistemas de datos personales, como por ejemplo la fecha de publicación en la Gaceta, y los responsables de los sistemas).
- <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/transparencia/avisos-de-privacidad> (para acceder a la información relativa a los avisos de privacidad integrales de las distintas áreas de la Consejería Jurídica)
- <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta> (para acceder al buscador de las gacetas oficiales de la Ciudad de México en las que se encuentran registrados los diversos sistemas de datos personales)

Al respecto, es pertinente señalar que este Instituto se dio a la tarea de ingresar a cada una de las páginas arriba enunciadas y en las cuales es posible encontrar la siguiente información, respectivamente:

Registro electrónico de sistemas de datos personales

Manual de Usuario Salir

Categoría sujeto obligado: Todas

Sujeto Obligado CDMX: Seleccione...

Nombre del Sistema: Divorcio Administrativo

Período de registro inicial: 01-01-2008

Categoría de Datos Personales: Seleccione...

Área: Seleccione...

Nombre del Responsable: Seleccione...

Período de registro final: 03-02-2022

Tipos de Datos Personales: Seleccione...

Buscar

TOTAL DE REGISTROS: 0

En esta página se puede acceder a información sobre los diversos sistemas de datos personales de los sujetos obligados, como es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; sin embargo, para poder obtener acceso a dicha información, es necesario conocer varios rubros de información como el nombre del sistema de datos personales, la categoría de datos personales y el periodo de registro, entre otros.

A continuación se muestra cómo con dicha información pudimos acceder a información del sistema de datos personales denominado “Registro de Actas de Nacimiento”:

Categoría sujeto obligado: Todas

Sujeto Obligado CDMX: Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Nombre del Sistema: Seleccione...

Período de registro inicial: 09-01-2008

Categoría de Datos Personales: Datos identificativos

Área: Seleccione...

Nombre del Responsable: Seleccione...

Período de registro final: 09-11-2020

Tipos de Datos Personales: Seleccione...

Buscar

Sujeto obligado	Nombre del sistema	Área	Fecha de registro	Responsable
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	DATOS PERSONALES DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL, REGISTRO DE CÉDULAS DE ASESORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES	24/11/2011	LIC. CARLOS FÉLIX AZUELA BERNAL
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	EXPEDIENTE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS POR QUEJAS E INFORMACIONES RELATIVAS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE LOS JUZGADOS CIVICOS DE LA CIUDAD DE MEXICO	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUSTICIA CIVICA	25/11/2011	MTRD. JERÓNIMO ALEJANDRO QUEDA ANGLIARO
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	REGISTRO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS CAPACITADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUSTICIA CIVICA DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MEXICO	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUSTICIA CIVICA	25/11/2011	MTRD. JERÓNIMO ALEJANDRO QUEDA ANGLIARO
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS POR QUEJA ANTE JUZGADOS CIVICOS DE LA CIUDAD DE MEXICO	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUSTICIA CIVICA	25/11/2011	MTRD. JERÓNIMO ALEJANDRO QUEDA ANGLIARO
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	EXPEDIENTE DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS ANTE LOS JUZGADOS CIVICOS E ITINERANTES DE LA CIUDAD DE MEXICO POR LA COMISION DE FALTAS ADMINISTRATIVAS	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUSTICIA CIVICA	25/11/2011	MTRD. JERÓNIMO ALEJANDRO QUEDA ANGLIARO
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	DATOS PERSONALES DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTES DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL DISTRITO FEDERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES	25/11/2011	LIC. CARLOS FÉLIX AZUELA BERNAL
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	QUEJAS EN CONTRA DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MEXICO	DIRECCIÓN GENERAL JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS	25/11/2011	LIC. JUAN ROMERO TEACOSO
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	REGISTRO DE ACTAS NACIMIENTO	DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL	25/11/2011	LIC. MANUEL BECERRA GARCÍA
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	REGISTRO DE MATRIMONIO	DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL	25/11/2011	LIC. MANUEL BECERRA GARCÍA
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	REGISTRO DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS	DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL	25/11/2011	LIC. MANUEL BECERRA GARCÍA



Regresar

### Detalle del Registro

Datos del Sistema   Responsable   Usuarios   Encargados   Naturaleza   Transferencia   Interrelación   Conservación   Seguridad   Estatus

**Nombre del Sistema**  
REGISTRO DE ACTAS NACIMIENTO

**Finalidad y usos del tratamiento previstos**  
DAR IDENTIDAD A LAS PERSONAS HABITANTES, VECINOS Y TRANSEÚNTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ACUDAN A LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO, INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE, LEVANTAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO DERIVADA DE UN REGISTRO ORDINARIO 0-6 MESES, EXTEMPORÁNEO 6 A 18 MESES, EXTRAORDINARIO DE PERSONAS MAYORES DE EDAD, DERIVADO DE RECONOCIMIENTO, LEVANTAMIENTO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL, SENTENCIA DE ADOPCIÓN.

**Fecha de publicación en GOCDMX**  
 Aplica   19/08/2020

**Área responsable del sistema**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

**Normatividad aplicable**

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (PUBLICADA EN EL DOF: 05/02/1917; ÚLTIMA REFORMA DOF: 08/05/2020; ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL DOF: 20/12/2019) ARTÍCULOS 1°, 6°, APARTADO A, FRACCIÓN II, Y 16, PÁRRAFO SEGUNDO.
2. LEY GENERAL DE ARCHIVOS. (PUBLICADA EN EL DOF: 15/06/2018) ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 29, 30 Y 31.
3. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (PUBLICADA EN LA GOCDMX: 05/02/2017; ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GOCDMX: 10/12/2019) ARTÍCULOS 7, APARTADO E, NUMERALES 2, 3 Y 4.
4. LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (PUBLICADA GOCDMX: 13/12/2018; ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GOCDMX: 10/01/2020) ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN I, 16, FRACCIÓN XIX, 18, 43 FRACCIÓN XVIII Y XXI.
5. LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (PUBLICADA EN LA GOCDMX: 06/05/2016; ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA

Regresar

### Detalle del Registro

Datos del Sistema   Responsable   Usuarios   Encargados   Naturaleza   Transferencia   Interrelación   Conservación   Seguridad   Estatus

**Artículo 3 fracción XXVIII. Responsable:** Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos, que decida y determine finalidad, fines, medios, medidas de seguridad y demás cuestiones relacionadas con el tratamiento de datos personales;

<b>Nombre</b>	LIC. MANUEL BECERRA GARCIA
<b>Cargo Administrativo</b>	DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
<b>Domicilio Oficial</b>	
<b>Calle</b>	ARCOS DE BELÉN ESQ. DR. ANDRADE
<b>Número</b>	19
<b>Interior</b>	PLANTA BAJA
<b>Colonia</b>	DOCTORES
<b>Código Postal</b>	06720
<b>Alcaldía</b>	CUAUHTEMOC
<b>Ciudad</b>	DISTRITO FEDERAL
<b>Correo electrónico</b>	manuel.becerra@consejeria.cdmx.gob.mx
<b>Teléfono</b>	917966700 EXT. 2003, 2009 Y 2557
<b>Fax (Opcional)</b>	

En la segunda liga, es posible obtener los 42 avisos de privacidad integrales con los que cuenta el sujeto obligado, dando click a cada una de las Direcciones Generales, se despliega la siguiente información:

**DEBER DE INFORMAR (AVISO DE PRIVACIDAD)**

Para dar cumplimiento al principio de información, el responsable deberá informar al titular de los datos sobre las características principales del tratamiento, la finalidad y cualquier cambio del estado relacionado con sus datos personales.

En los artículos 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 7 fracción V de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

- ▶ Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos
- ▶ Dirección General del Registro Civil
- ▶ Dirección General de Regularización Territorial
- ▶ Dirección General de Servicios Legales
- ▶ Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica

- ▶ Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos
- ▶ Dirección General del Registro Civil
- ▶ Dirección General de Regularización Territorial
- ▼ **Dirección General de Servicios Legales**

**AVISOS DE PRIVACIDAD**

Reclutamiento y Selección para Defensores Públicos de la Defensoría Pública de la Ciudad de México


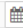
Registro de Cédulas de Asesoría y Asistencia Jurídica



Expedientes de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal

Por último, en la tercera dirección electrónica se accede al buscador de las gacetas oficiales:

BÚSQUEDA    POR FECHA    POR NÚMERO

Completa los siguientes campos para realizar tu búsqueda

Fecha Inicial        Fecha Final  

CRITERIO        **Buscar**       **Limpiar**

PUBLICACIÓN	NÚMERO	ÍNDICE	PDF

2      GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO      11 de marzo de 2021

Viene de la Pág. 1

**Índice**

**Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**

- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Padrones de Derechohabientes y/o Beneficiarios de Diferentes Programas y Acciones Sociales de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, del Ejercicio Fiscal 2020 16
- Consorcio Jurídica y de Servicios Legales**
- Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado "Expedientes Personales de los Notarios Públicos del Distrito Federal" 17

Para ello, es necesario conocer la fecha en la que fue publicado o modificado el sistema de datos personales de interés.

Ahora bien, dado que, de la respuesta complementaria, este Instituto advierte que no colma todo lo solicitado por el recurrente, al no cumplirse los requisitos mínimos de validez de una respuesta complementaria, este Órgano Garante determina desestimarla y, en consecuencia, al no actualizarse una causal de sobreseimiento, entrar al estudio de fondo del medio de impugnación.

Lo anterior guarda relación con el **criterio 07/21**, emitido por el Pleno de este Instituto, el cual señala lo siguiente:

**Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria.** Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

**TERCERO.** Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, misma que se detalla en el Antecedente II de la presente resolución, transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

De lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión del formato denominado “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública”, con número de folio 090161721000182, del recurso de revisión

interpuesto a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación; así como de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

*“Registro No. 163972*

*Localización:*

*Novena Época*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXXII, Agosto de 2010*

*Página: 2332*

*Tesis: I.5o.C.134 C*

*Tesis Aislada*

*Materia(s): Civil*

**PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

*El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.*

**QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

*Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.*

Por lo antes expuesto, se realiza el estudio de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el

Sujeto Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, esto en relación con la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente medio impugnativo, a fin de determinar si la autoridad recurrida garantizó el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, esto en función de los agravios expresados y que consisten en el artículo 234, fracción IV:

**Artículo 234.** *El recurso de revisión procederá en contra de:*  
[...]

*IV. La entrega de información incompleta;*  
[...]

Derivado, de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, la parte recurrente promovió el presente recurso de revisión, manifestando como parte fundamental de su agravio:

“...Se ingresa queja contra el sujeto obligado consejería jurídica y de servicio legales por haberme entregado documentos con INFORMACIÓN INCOMPLETA ...” (Sic)

Por lo antes expuesto, se estudiará la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular.

Delimitada esta controversia en los términos precedentes, este Órgano Colegiado procede a analizar a la luz de los requerimientos formulados por el recurrente, si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho

de acceso a la información pública y si, en consecuencia, se violó este derecho al particular.

Derivado de lo anterior, es importante destacar lo siguiente:

1.- El particular requirió información relativa a los avisos de privacidad integrales que obran en los archivos del sujeto obligado y de sus áreas internas, solicitando que se incluyeran los siguientes rubros:

1.1. Nombres de cada aviso,

1.2. Copia de las gacetas oficiales en las que salieron publicados,

1.3. Nombre de los servidores públicos responsables de elaborarlos, revisarlos y publicarlos,

1.4. Copia de los oficios de autorización, incluyendo los nombres de los 42 sistemas de protección de datos personales del sujeto obligado,

1.5 Acuses de registros de cada uno de ellos, y acuses de actualización o modificación.

2. En su respuesta original la Consejería Jurídica y de Servicios Legales entregó diversa información sobre los 42 sistemas de datos personales que posee, entregó varias ligas para poder acceder a ellos, entregó sendos avisos de privacidad integrales y algunos nombres de los servidores públicos responsables.

3. El agravio de la parte recurrente consistió en considerar que la información entregada era incompleta.

4. En una respuesta complementaria, el sujeto obligado entregó información adicional a la entregada en su respuesta primigenia.

Expuestas las posturas de las partes, este órgano colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado con sus respuestas garantizó el derecho de acceso a la información pública de la particular.

Para tal propósito, es conveniente hacer referencia a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece lo siguiente:

*“**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.*

*Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.*

...

***Artículo 3.** El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.*

***Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley**, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.*

...

***Artículo 6.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

...

***XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública:** A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:*

...



**XXXVIII. Rendición de Cuentas:** vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos;** así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

...

**Artículo 7.** Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

...

**Artículo 8.** Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

...

**Artículo 28.** Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.

...

**Artículo 92.** Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

**Artículo 93.** Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

...

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

...

**Artículo 112.** Es obligación de los sujetos obligados:

...

V. Poner a disposición las obligaciones de transparencia en formatos abiertos, útiles y reutilizables, para fomentar la transparencia, la colaboración y la participación ciudadana;

**Artículo 113.** La información pública de oficio señalada en esta Ley, se considera como obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

**Artículo 114.** Los sujetos obligados deberán poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere este Título, en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello.

...

**Artículo 200.** Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

**Artículo 201.** Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública, a entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate.

**Artículo 203.** Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.

En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.

...

**Artículo 208.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

...

**Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia deberán **garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla** de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

...

**Artículo 219.** Los sujetos obligados **entregarán documentos que se encuentren en sus archivos.** La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información

...” (Sic)

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.
- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

De lo antes expuesto, se destaca que este Instituto procedió a verificar la información contenida en el alcance a su respuesta, tal como se ilustró en el Considerando Segundo de la presente resolución, obteniendo como síntesis que el Sujeto obligado entregó:

- 1) La totalidad de los 42 avisos de privacidad integrales con los que cuenta la Consejería Jurídica.
- 2) El nombre de los 42 sistemas de datos personales con los que cuenta la Consejería Jurídica.

- 3) Copia electrónica de las gacetas oficiales en donde publicó o realizó alguna modificación a los sistemas de datos con los que cuenta, con excepción del sistema de datos denominado “Sistema de registro de datos de personal de juzgados cívicos”, el cual señaló como fecha de registro el 19 de agosto de 2013.
- 4) Sobre los acuses de registro, no los proporcionó.
- 5) Copia electrónica de los acuses de modificación y/o actualización de algunos de los sistemas de datos personales
- 6) Sobre los oficios de autorización, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales señaló que los avisos de privacidad no requieren de autorización y por tanto no se realiza oficio, y en otros casos no emitió pronunciamiento alguno.
- 7) Sobre el nombre de los servidores públicos responsables de elaborar, revisar y publicar los avisos de privacidad, únicamente mencionó en algunos casos los nombres de las personas que los realizaron, revisaron y aprobaron, y en otros casos mencionó el nombre de la persona pública responsable del sistema de datos personales.

Adicionalmente, el sujeto obligado proporcionó distintas ligas electrónicas mediante las cuales señaló se puede acceder a la información de interés del particular, mismas que también fueron descritas en el Segundo Considerando de esta resolución.

Ahora bien, respecto del numeral 3) si bien la Consejería Jurídica entregó copia de todas las gacetas en las que están publicados sus sistemas de datos personales, omitió pronunciarse respecto de la gaceta en la que se publicó el “Sistema de registro de datos de personal de juzgados cívicos”, por lo que dicha información resulta incompleta.

Ahora bien, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece lo siguiente:

“ ...

**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

**II. Aviso de privacidad:** Documento a disposición del titular de los datos personales, generado por el responsable, de forma física, electrónica o en cualquier formato, previo a la recabación y tratamiento de sus datos, con el objeto de informarle sobre la finalidad del tratamiento, los datos recabados, así como la posibilidad de acceder, rectificar, oponerse o cancelar el tratamiento de los mismos;

...

**Artículo 20.** El responsable deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento previo a que sus datos personales sean sometidos a tratamiento, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.

Por regla general, el aviso de privacidad deberá ser puesto a disposición del titular previo a la obtención y recabación de los datos personales y difundido por los medios electrónicos y físicos con que cuente el responsable.

Para que el aviso de privacidad cumpla de manera eficiente con su función de informar, deberá estar redactado y estructurado de manera clara, sencilla y comprensible.

Cuando resulte imposible dar a conocer al titular el aviso de privacidad, de manera directa o ello exija esfuerzos desproporcionados, el responsable podrá instrumentar medidas compensatorias de comunicación masiva de acuerdo con los criterios establecidos para tal efecto.

**Artículo 21.** El aviso de privacidad se pondrá a disposición del titular en dos modalidades: simplificado e integral. El aviso simplificado deberá contener la siguiente información:

**I.** La denominación del responsable;

**II.** Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular;

**III.** cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:

*a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, y*

*b) Las finalidades de estas transferencias;*

*IV. Los mecanismos y medios disposiciones para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular, y*

*V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.*

*La puesta a disposición del aviso de privacidad al que refiere este artículo no exime al responsable de su obligación de proveer los mecanismos para que el titular pueda conocer el contenido del aviso de privacidad integral.*

*Los mecanismos y medios a los que se refiere la fracción IV de este artículo, deberán estar disponibles para que el titular pueda manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales para las finalidades o transferencias que requieran el consentimiento del titular previo a que ocurra dicho tratamiento.*

**Artículo 21 BIS.** *El responsable deberá poner a disposición del titular el aviso de privacidad simplificado en los siguientes momentos:*

*I. Previo a la obtención de los mismos, cuando los datos personales se obtengan de manera directa del titular; y*

*II. Previo al uso o aprovechamiento, cuando los datos personales se obtienen de manera directa del titular.*

*Las reglas anteriores, no eximen al responsable de proporcionar al titular el aviso de privacidad integral en momento posterior, conforme a las disposiciones aplicables de la presente Ley.*

*...” (Sic)*

Respecto del numeral 4) relativo a los acuses de registro, el artículo 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México señala:

“Todo acuerdo de modificación que afecte la integración y tratamiento de un sistema de datos personales debe publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad

de México y ser notificado al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

Dicha modificación también deberá ser inscrita por el Responsable en el Registro de Sistemas de Datos Personales, dentro del mismo plazo.

Asimismo, el artículo 68 de dichos Lineamientos señala que:

“El registro de cada sistema contendrá los siguientes campos:


- I. Nombre del Sistema y, en su caso, fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;
- II. Nombre y cargo del titular del sujeto obligado como Responsable del tratamiento y los usuarios;
- III. Finalidad o finalidades del tratamiento, incluyendo la normativa aplicable;
- IV. Naturaleza de los datos personales contenidos en cada sistema;
- V. Formas de recabación, pertinencia, proporcionalidad y calidad de los datos;
- VI. Las posibles transferencias;
- VII. Modo de interrelacionar la información registrada;
- VIII. Ciclo de vida de los datos personales y tiempos de conservación, y
- IX. Medidas de seguridad.



El Instituto otorgará al Responsable un folio de identificación por cada sistema de datos personales inscrito.

De la normativa anterior se desprende que se deben generar acuses de registro y modificación, tanto por gaceta como por notificación, la notificación debe ser dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la gaceta, al INFO, es decir, se publica en la gaceta, y una vez publicado en la gaceta cualquier acuerdo de modificación que afecte la integración y tratamiento de un sistema de datos personales se debe de notificar dentro de los 10 días hábiles siguientes a este Instituto.

Tomando en cuenta lo anterior y a manera de ejemplo el acuse proporcionado por la Consejería Jurídica respecto del sistema “Expedientes Personales de los Notarios Públicos de la Ciudad de México, dicho Sistema fue creado en 2011 y el acuse de edición (modificación) es del 18 de marzo de 2021, tal como se muestra a continuación:



Registro electrónico de sistemas de datos personales

Consejería Jurídica y de Servicios Legales, DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, Bienvenido(a): LIC. CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Registro de Sistemas Consulta de Sistemas Manual de Usuario Cerrar Sesión

### ACUSE DE EDICION

**Folio de Edición:** 0118021171327210318

**Fecha de Edición:** 18/03/2021 03:02:42 p.m.

**Nombre del Sistema:** EXPEDIENTES PERSONALES DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**Unidad Administrativa:** DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

**Nombre del Responsable:** LIC. JUAN ROMERO TENORIO

Imprimir

Para el registro electrónico, se cuenta con la liga electrónica antes señalada, la cual nos permite acceder a una consulta pública y en el podemos consultar todos los sistemas de datos personales con los que cuenta un sujeto obligado.

En la vista principal al hacer los filtros correspondientes que uno requiere esto es por sujeto, por unidad administrativa, por nombre de sistema, observamos a primera vista la fecha en la que fue inscrito el sistema, esa fecha no es movable, por lo que no hay forma de que otro acuse sustituya esa fecha, es decir, si un sistema de datos personales fue inscrito en 2010, 2011 o 2012 los acuses posteriores son acuses de edición.

En consecuencia, lo anterior ejemplifica que, como se señaló anteriormente el sujeto obligado proporcionó los acuses relativos a las actualizaciones o modificaciones, mas no así a los registros de los sistemas de datos personales.

Ahora bien, si bien es cierto que el sujeto obligado proporcionó la liga electrónica <https://datospersonales.infocdmx.org.mx/ConsultaPublica.aspx> por medio de la cual es posible conocer toda la información relativa a los sistemas de datos personales, incluida la fecha de registro de un sistema de datos, también lo es que no le proporcionó al recurrente los pasos a seguir para poder acceder a la información de su interés, como es el registro del sistema.

Sobre lo anterior, se mencionó anteriormente, que, para poder acceder a información sobre cualquier sistema de la Consejería Jurídica, previamente es necesario conocer diversos datos, tales como el nombre completo del sistema, la categoría de datos, los tipos de datos personales, el periodo de registro inicial y final.

De lo antes expuesto, resulta evidente que el hipervínculo proporcionado por el Sujeto Obligado, así como las instrucciones brindadas al solicitante, no llevan al acceso de la información solicitada, como se refirió en su respuesta.

Lo anterior se traduce **en la no atención a lo preceptuado por el artículo 209 de la Ley de Transparencia**; pues cuando la información solicitada ya se encuentra en medios públicos electrónicos, **el Sujeto Obligado puede satisfacer lo requerido, proporcionando el hipervínculo correspondiente**; sin embargo, **se debe incluir la ruta de acceso, es decir, la explicación sucinta y/o instrucciones para que paso por paso la persona interesada pueda llegar hasta la información que en específico requirió**; pues la persona solicitante **no está obligada *motu proprio* a realizar la búsqueda de la información de su interés**, pues cabe recordar que el sujeto obligado es el **compelido a realizar la búsqueda exhaustiva y razonable de lo solicitado de conformidad con el artículo 211 de la propia Ley de Transparencia**.

Lo anterior se robustece con el **Criterio 04/21** de la segunda época, emitido por el Pleno de este Instituto, el cual a la letra señala:

*En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, **en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta**. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente.*

De lo anterior se observa que el sujeto obligado atendió parcialmente la solicitud de información del hoy recurrente, aun con la información entregada en la respuesta complementaria, pues no proporcionó los acuses de registro correspondientes.

Sobre los oficios de autorización, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales señaló que los avisos de privacidad no requieren de autorización, al respecto, y con relación al inciso 6), este Instituto tras una revisión de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, logró dilucidar que dentro de estos no se contempla la generación de un Oficio de Autorización para el Registro en el Sistema de Datos Personales, pues lo que se refiere a estos lineamientos únicamente contempla la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y posterior notificación a este Órgano Garante en un plazo no mayor a diez días y por tanto no se realiza oficio alguno.

Por último, por lo que hace a los nombres de los servidores públicos responsables de elaborar, revisar y publicar los avisos de privacidad, la Consejería Jurídica únicamente mencionó en algunos casos los nombres de las personas que los realizaron, revisaron y aprobaron, y en otros casos mencionó el nombre de la persona pública responsable del sistema de datos personales, por lo que dicha información no se entregó de manera completa.

En consecuencia, por todo lo aquí expuesto, este Órgano Colegiado determina que la respuesta emitida **no brinda certeza al particular, ni es exhaustiva ni está fundada ni motivada, por lo que fue violatoria del derecho de acceso a la información del recurrente, así como de lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII, IX y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:**

**Artículo 6º.-** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

VIII. **Estar fundado y motivado**, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.

Como puede observarse en los fundamentos legales citados, todo acto administrativo debe ser expedido de conformidad con el procedimiento que establece el ordenamiento aplicable, que en este caso es la ley de Transparencia, pues esta regula la atención y trámite a las solicitudes de información pública; y que dicho acto debe contar con la debida y suficiente fundamentación y motivación; entendiéndose por **FUNDAMENTACIÓN** el señalamiento de manera precisa de los artículos o preceptos jurídicos en los que descansa su determinación y que sirvan de base legal para sustentar la misma; y por **MOTIVACIÓN**, el señalamiento y acreditación de los motivos, razones o circunstancias en las cuales el sujeto obligado apoya su determinación; situación que no aconteció en el presente caso.

Sirviendo de sustento a lo anteriormente determinado, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros señalan: **FUNDAMENTACION Y MOTIVACION**.<sup>4</sup>; **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. EL CUMPLIMIENTO DE TALES REQUISITOS NO SE LIMITA A LAS**

---

<sup>4</sup> Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Novena Época; Registro: 203143; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tomo III, Marzo de 1996; Tesis: VI.2o. J/43; Página: 769

**RESOLUCIONES DEFINITIVAS O QUE PONGAN FIN AL PROCEDIMIENTO<sup>5</sup>; COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. EN EL MANDAMIENTO ESCRITO QUE CONTIENE EL ACTO DE MOLESTIA, DEBE SEÑALARSE CON PRECISIÓN EL PRECEPTO LEGAL QUE LES OTORQUE LA ATRIBUCIÓN EJERCIDA Y, EN SU CASO, LA RESPECTIVA FRACCIÓN, INCISO Y SUBINCISO<sup>6</sup>; y COMPETENCIA. SU FUNDAMENTACION ES REQUISITO ESENCIAL DEL ACTO DE AUTORIDAD.<sup>7</sup>**

Por otra parte, todo acto administrativo también debe emitirse en plena observancia de los **principios de congruencia y exhaustividad; entendiéndose por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, y pronunciarse respecto de **cada uno de los contenidos de información requeridos por el recurrente, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente; circunstancia que en el presente recurso no aconteció, en virtud de que el sujeto obligado no dio el tratamiento que por ley estaba obligado a dar a la solicitud de**

---

<sup>5</sup> Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Novena Época; Registro: 197923; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tomo VI, Agosto de 1997; Tesis: XIV.2o. J/12; Página: 538

<sup>6</sup> Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Novena Época; Registro: 188432; Instancia: Segunda Sala; Tomo XIV, Noviembre de 2001; Tesis: 2a./J. 57/2001; Página: 31

<sup>7</sup> Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Octava Época; Registro: 205463; Instancia: Pleno; Núm. 77, Mayo de 1994; Tesis: P./J. 10/94; Página: 12

**acceso a la información que nos atiende, no proporcionando toda la información solicitada por la persona hoy recurrente.**

Sirviendo de apoyo a lo anterior, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señalan **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS”** y **“GARANTÍA DE DEFENSA Y PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA. ALCANCES”**

Consecuentemente este órgano resolutor llega a la conclusión de que el actuar y la respuesta emitida por el sujeto obligado deviene desapegada a derecho; por tanto, resulta **fundado del agravio** esgrimido por la persona recurrente; razón por la cual, se determina con fundamento en la fracción IV del artículo 244 de la Ley de la materia, **MODIFICAR** la referida respuesta e instruir al Sujeto Obligado, a efecto de que:

- Señale al recurrente si ha realizado alguna modificación u actualización al sistema de datos denominado “Sistema de registro de datos de personal de juzgados cívicos”, pues únicamente se cuenta con información sobre su fecha de registro, a saber agosto de 2013, y de ser así, que proporcione la liga correspondiente a la Gaceta Oficial en donde quedó registrada dicha actualización.
- Entregue al recurrente los acuses de registro generados de los sistemas de datos personales, o en su caso, se pronuncie respecto de su inexistencia y de cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de la materia para dicho supuesto.

- Entregue al recurrente la totalidad de los nombres de los servidores públicos responsables de elaborar, revisar y publicar los 42 avisos de privacidad vigentes, y en su caso aclare si son los mismos servidores públicos *responsables* de los sistemas de datos personales en términos de la Ley de la materia, ya que como se mencionó, en algunos casos proporcionó el nombre del responsable del sistema y no así de quien elaboró, revisó y publicó el aviso de privacidad, tal es el caso de la Dirección General del Registro Civil. Sirva de referencia el cuadro del Considerando Segundo de la presente resolución.
- **Todo lo anterior, debiéndose notificar a la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.**

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los 10 días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

**CUARTO.** En el caso en estudio esta autoridad no advierte que personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto



Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en la consideración tercera de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de diez días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono **55 56 36 21 20** y el correo electrónico **ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx** para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el diez de febrero de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**